CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REGALADO RAGGIO Rocio Margarita FAU 20143700136 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 03-10-2024 08:43:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0864-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ LIMA, LIMA, LIMA

"PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE HORAS NO LECTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

2 DE OCTUBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01520242086400

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0864-SCE

"PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE HORAS NO LECTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios de la ENSABAP no realizaron las acciones de planificación, supervisión y evaluación de las actividades "Producción Artística" y "Diseño de Investigación" de las horas no lectivas de los docentes; asimismo, no se ha definido la disposición de los productos artísticos y no se realizaron trabajos de investigación; los cuales conllevaron a la afectación de los fines de la entidad, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	61
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIONES**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	63
VII.	**APÉNDICES**	63

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0864-SCE

"PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE HORAS NO LECTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – en adelante OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0864-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 264-2024-ENSABAP/OCI de 22 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las horas no lectivas del personal docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes fueron programadas, ejecutadas y supervisadas de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control específico corresponde a las acciones relacionadas con la programación, ejecución y supervisión de las Horas no Lectivas de la actividad "Política Docente" del personal docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP en el 2023. La actividad no lectiva "Política Docente" comprende "Producción Artística" o "Diseño de Investigación" y alcanza el 50% del total de horas disponibles del docente a tiempo completo, es decir, veinte (20) horas semanales.

Al respecto, la ENSABAP solo contó con lineamientos emitidos por la Subdirección de Calidad Educativa, mediante dos (2) memorandos múltiples (uno por semestre académico) que prevén el registro de los avances parciales del docente mas no la presentación del producto artístico final, el financiamiento que demandará su elaboración, los derechos de autor ni el registro ni su posesión; además, son realizadas fuera de las instalaciones de la ENSABAP y luego de ser expuestos en el Centro Cultural de la ENSABAP por dos o tres semanas aproximadamente son devueltos al docente. Cabe señalar que, los mencionados productos artísticos, no fueron materia de evaluación, lo que dio lugar a que: i) Algunos productos artísticos finales presentados no guarden relación con los entregables parciales; ii) En el semestre académico 2023-II un docente haya presentado un producto artístico idéntico al presentado en el semestre académico 2023-I; iii) Algunos productos artísticos no hayan sido incluidos en el catálogo de exposición; y iv) Los productos artísticos de algunos docentes no hayan sido expuestos.

Respecto a la actividad no lectiva "Diseño de Investigación", solo se evidenció dos (2) informes de cumplimiento emitidos por la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación (uno por semestre académico), que señalan la participación de algunos docentes en conversatorios para construir propuestas de líneas de investigación en el semestre académico 2023-I y en coordinaciones para construir guías de investigación en el semestre académico 2023-II; en tal sentido, no se han realizado trabajos de investigación y a la fecha la ENSABAP no cuenta con trabajos de investigación para ser publicados en el repositorio institucional.

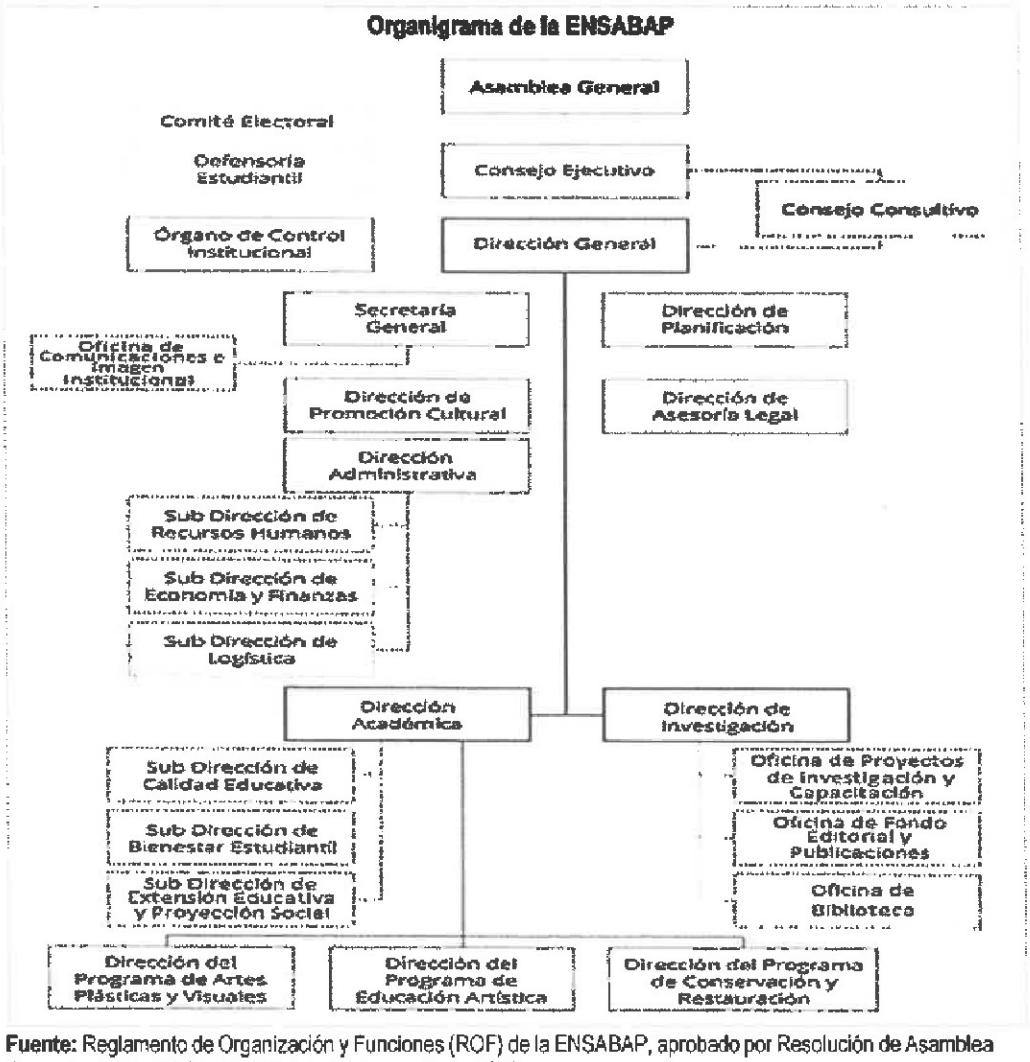
Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La ENSABAP, pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la ENSABAP:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020.

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENSABAP NO REALIZARON LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA" Y "DISEÑO DE INVESTIGACIÓN" DE LAS HORAS NO LECTIVAS DE LOS DOCENTES; ASIMISMO, NO SE HA DEFINIDO LA DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTÍSTICOS Y NO SE REALIZARON TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN; LOS CUALES CONLLEVARON A LA AFECTACIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD, ENTRE OTROS, EL DE FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación relacionada con las actividades de las ***"Horas no Lectivas"*** asignadas a los docentes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, en los semestres académicos 2023-I y 2023-II, se ha determinado que no se realizaron las acciones de planificación, supervisión y evaluación respecto a la ejecución de dichas horas no lectivas, específicamente a las actividades: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación".*** Cabe señalar que, la asignación de las mencionadas actividades no se documentaron adecuadamente ni se proporcionaron instrucciones claras sobre los pasos a seguir durante la ejecución de los productos artísticos; asimismo, no se realizaron adecuados controles respecto a los entregables presentados por los docentes; tales situaciones, conllevaron a que: i) Algunos docentes hayan participado en dos (2) actividades sin completar los entregables en ninguna de ellas; ii) Algunos entregables hayan sido reportados al Programa Académico con retrasos respecto al plazo establecido; iii) Algunos entregables hayan sido considerados como no presentados pese a su cumplimiento y en otros casos el incumplimiento no haya sido reportado; y iv) Los incumplimientos no hayan sido debidamente justificados; y que a un (1) docente no se le haya asignado las horas no lectivas por veintiocho (28) horas semanales; v) A un (1) docente no se le asignó las horas no lectivas por veintiocho (28) horas semanales; y vi) no se realizaron proyectos de investigación.

Asimismo, los entregables de la ***"Producción Artística"*** presentados por los docentes no fueron objeto de evaluación, lo cual dio lugar a que: i) Algunos productos artísticos finales presentados no guarden relación con los entregables parciales; ii) En el semestre académico 2023-II un docente haya presentado un producto artístico idéntico al presentado en el semestre académico 2023-I; iii) Algunos productos artísticos no hayan sido incluidos en el catálogo de exposición; y iv) Los productos artísticos de algunos docentes no hayan sido expuestos. Además, la disposición final de los productos artísticos no fue definida, lo cual conllevó a que luego de la exposición hayan sido devueltos a los docentes, pese a que fueron elaborados durante las "***Horas no Lectivas"***, por las cuales se les remuneró.

En cuanto a la actividad ***"Diseño de Investigación",*** se ha determinado que los docentes únicamente asistieron a conversatorios y participaron en coordinaciones sobre líneas y guías metodológicas de investigación, mas no se llevaron a cabo proyectos de investigación.

Tales hechos conllevaron a la afectación de los fines de la entidad, entre otros, el de promover la investigación y fomentar la producción artística de la ENSABAP.

Lo antes señalado, se detalla a continuación:

El Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.º 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, en su artículo 7 estipula que la ENSABAP se rige por su Estatuto, su Reglamento General y la Ley Universitaria; y esta última, en su numeral 85.2 del artículo 85 *"Régimen de dedicación de los docentes"*, establece que el docente a Tiempo Completo tiene permanencia de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad. Al respecto, en el marco de la normativa antes señalada y la autonomía a que se refiere el artículo 8 del referido Estatuto, en la ENSABAP a los docentes a Tiempo Completo con jornada de cuarenta (40) horas semanales, para las ***"Horas Lectivas"*** se les asignó diez (10) o doce (12) horas y para ***"Horas no Lectivas"***, treinta (30) o veintiocho (28) horas, y estas últimas representan el 75 o 70% de su jornada laboral semanal.

Al respecto, dentro de las referidas ***"Horas no Lectivas"***, en los semestres académicos 2023-I y II, a los docentes les fueron asignados veinte (20) horas semanales para desarrollar la actividad ***"Producción Artística"*** o ***"Diseño de Investigación"*** como ***"Política Docente"***, los cuales equivalen al 50% de la jornada laboral semanal.

1. SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I:

1.1 Planificación de las *"Horas no Lectivas"*, relacionadas con las actividades *"Producción Artística"* y *"Diseño de Investigación"*.

La ENSABAP, en el semestre académico 2023-I, contó con veintiséis (26) docentes a Tiempo Completo[1], todos adscritos al **Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales**; y la carga académica les fue asignada por el director del citado Programa Académico, mediante los Memorandos n.ºs 06, 07, 08, 09, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 027, 028, 029, 030, 034 y 035-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 y 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**). Dicha asignación comprendió las ***"Horas Lectivas"*** y ***"Horas no Lectivas"***, con las actividades de: **i) *Dictado de clases;* ii) *Producción Artística*,** destinada a la elaboración y sistematización de obras artísticas; **iii) *Actualización***, destinada al diseño, preparación de clases y participación de capacitaciones; y **iv) *Tutoría***, destinada al desarrollo de tutorías académicas a estudiantes. Cabe señalar que, dicha asignación solo fue a veinticinco (25) docentes y no a los veintiséis (26) que comprendió la plana docente.

Referente al docente a quien no se le había asignado la carga académica (Serafín López Fabián), el director del **Programa Académico de Educación Artística**, mediante Memorando n.° 017-2023-ENSABAP-DPAEA/DA de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), le asignó las ***"Horas Lectivas"***, pese a que el referido docente no formaba parte del Programa Académico a su cargo; sino del **Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales**; y como se ha señalado dicha asignación solo fue en cuanto a ***"Horas Lectivas"***, por doce (12) horas, mas no incluyó las ***"Horas no Lectivas"***, por veintiocho (28) horas semanales.

1 Es importante señalar que el Subdirector de Recursos Humanos, a través del Oficio n.° 001-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH del 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 3**), comunicó la lista de veinticinco (25) docentes que prestaron sus servicios a Tiempo Completo durante los semestres académicos 2023-I y II. Sin embargo, según los Memorandos n.ºs 030 (**Apéndice n.° 4**) y 096-2023-ENSABAP/DPAPV/DA emitidos (**Apéndice n.° 5**) por el director del Programa de Artes Plásticas y Visuales, se identificó la presencia de un docente adicional a Tiempo Completo. Por lo tanto, durante el año 2023, la ENSABAP contó con un total de veintiséis (26) docentes a Tiempo Completo.

Al respecto, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante el Oficio n.° 013-2024-ENSABAP-DA de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 7**), informó que el referido docente cumplió con las ***"Horas no Lectivas"*** a través de actividades relacionadas con ***"Política Docente";*** sin embargo, no acreditó documentadamente las actividades que se le asignó.

De otro lado, de acuerdo con lo informado por el Subdirector de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 001-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 3**) y el Director Académico, José Lino Ayala, con el Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el docente Eduardo Melchor Espinoza Cervantes forma parte del **Programa Académico de Educación Artística**; sin embargo, la carga académica del semestre académico 2023-I, le fue asignada por el director del **Programa Académico de Artes Plásticas y Virtuales.**

Cabe señalar que, los mencionados veinticinco (25) memorandos de asignación de carga académica del director del **Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales**, dirigido a igual número de docentes, en cuanto a las ***"Horas no Lectivas"*** incluyó la actividad ***"Producción Artística"***, por veinte (20) horas, para la elaboración y sistematización de obras artísticas. Sin embargo, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante el Oficio n.° 017-2024-ENSABAP-DA de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 9**), informó al Órgano de Control Institucional – OCI, que doce (12) docentes participaron en la actividad ***"Diseño de Investigación"*** y catorce (14) docentes realizaron la actividad ***"Producción Artística";*** por lo que, la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 002-2024-ENSABAP/OCI-SCE3 de 24 de julio de 2024, solicitó al Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, información respecto si los cambios de la actividad ***"Producción Artística"*** a ***"Diseño de Investigación"***, fueron solicitados por los docentes y si fueron autorizados.

En respuesta, hizo llegar el Oficio n.° 010-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**), en el cual señaló que en coordinación con el Director Académico, José Lino Ayala, seleccionaron a nueve (9) docentes, sobre la base de su representatividad en la especialidad y experiencia, para que trabajen en la actividad ***"Diseño de Investigación";*** y mediante correo electrónico de 14 de abril de 2023[2] (**Apéndice n.° 11**), invitaron a los mencionados docentes para que participen en dicha actividad; pero el docente Pablo Manuel Yactayo Chumpitaz, pese a que había aceptado, decidió declinar su participación de ***manera verbal***, y que el equipo fue ampliado con los siguientes tres (3) docentes: **i)** José Gabino Aldana Sullón, **ii)** Herminio Andía Chávez y **iii)** Justo Félix Estrella Orihuela, quedando de esta forma once (11) docentes asignados a la actividad ***"Diseño de Investigación".***

Sin embargo, el mencionado Subdirector de Calidad Educativa, con Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 12**), informó:

> *(...) fueron comunicados de forma inicial para participar en las reuniones de **diseño de investigación** los docentes:*
> - *Aldana Sullón José Gabino*
> - *Andía Chávez Herminio*
> - *Estrella Orihuela Justo Félix*
> - *López Fabian Serafín*
>
> *Sin embargo, **se realizó un cambio informado de forma oral**, porque no tenían el perfil requerido para la exigencia del producto. Esta información de forma involuntaria no se actualizó en el anexo 01 "docente que laboraron en el año 2023 en la ENSABAP,*

2 Mediante correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 11**) comunicó a los nueve (9) docentes que en base a su experiencia académica y laboral la Dirección Académica lo seleccionaba en la actividad "Diseño de Investigación".

siendo de responsabilidad de la subdirección de calidad educativa validar la información.
(Énfasis y subrayado agregado).

Con relación a dicha afirmación, se ha constatado que mediante correo electrónico *"estadistica.sdce@ensabap.edu.pe"* de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 13**), la Subdirección de Calidad Educativa envió a varios docentes, incluyendo a tres (3) de los cuatro (4) docentes, a través del Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 12**), el enlace para registrar el avance de la semana 1; empero, no incluyó al docente José Gabino Aldana Sullón.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, para el semestre académico 2023-I, se asignaron a ocho (8) docentes la actividad ***"Diseño de Investigación"*** y a dieciocho (18) docentes la actividad **"Producción Artística"**, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 1
Docentes asignados a la actividad "Diseño de Investigación", 2023-I

N°	Docente	Comentarios
1	Fernández Mendoza César Nicolás	El director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante los Memorandos n.os 06, 011, 012, 016, 020, 022, 029 y 035 ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 y 16 de marzo de 2023, comunicó a los docentes sobre la asignación de las ***"Horas no Lectivas"***, entre otras, para la actividad ***"Producción Artística"***; sin embargo, el 14 de abril de 2024, el Subdirector de Calidad Educativa, a través del correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe", comunicó a nueve (9) docentes que, en función de su experiencia académica y laboral, habían sido seleccionados para formar parte del equipo de la actividad ***"Diseño de Investigación"*** y que el docente Pablo Manuel Yactayo Chumpitaz, de manera verbal, optó por declinar su participación.
2	Girón Vargas Rosa Elvira	
3	Loayza Morales José Luis	
4	Melchor Agüero Liliana Olga	
5	Molina Sairitupa Jorge Luis	
6	Santos Altamirano José Alejandro	
7	Yrigoyen Fajardo Mauro Jacobo	
8	Zamora Ríos Lesky	

Fuente: Memorandos n.os 06, 011, 012, 016, 020, 022, 029 y 035 ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 y 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**), correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 11**) y Oficio n.° 010-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**).
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 2
Docentes asignados a la actividad "Producción Artística", 2023-I

N°	Docente	Comentarios
1	Bueno Roller Silvia Elizabeth	El director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante los Memorandos n.os 07, 08, 09, 010, 013, 014, 015, 018, 021, 023, 024, 025, 028 y 034-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 y 16 de marzo de 2023, comunicó a los docentes la asignación de las ***"Horas no Lectivas"***, entre otras, para la actividad ***"Producción Artística"***. El Subdirector de Calidad Educativa, mediante correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de 14 de abril de 2024, comunicó al docente Pablo Manuel Yactayo Chumpitaz, que en función de su experiencia académica y laboral, fue seleccionado para formar parte del equipo de la actividad ***"Diseño de Investigación"***; asimismo, informó que el mencionado docente decidió, de manera verbal, declinar su participación.
2	Caro Remigio Willy Antonio	
3	Castro Márquez Alex Gustavo	
4	Chero Chero José Demesio	
5	Dueñas Vera Miluska	
6	Espinoza Cervantes Eduardo	
7	Leandro Huaitán Eusevio	
8	Manta Angeles Juan Daniel	
9	Miranda Culqui Miguel Angel	
10	Mogrovejo Domínguez Mario	
11	Ramos Calderón Vladimir Mario	
12	Rendón Castañeda Rocio Jesús	
13	Rodríguez Urbina César Augusto	
14	Yactayo Chumpitaz Pablo Manuel	
15	Aldana Sullón José Gabino	El director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante los Memorandos n.os 017, 027 y 030-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023, comunicó a los docentes: José Gabino Aldana Sullón, Herminio Andia Chávez y Justo Félix Estrella Orihuela que participarían en la actividad ***"Producción Artística"***. El director del Programa Académico de Educación Artística, mediante el Memorando n.° 017-2023-ENSABAP-DPAEA/DA de 21 de marzo de 2023, asignó al docente Serafín López Fabián solo las ***"Horas Lectivas"***.
16	Andia Chávez Herminio	
17	Estrella Orihuela Justo Félix	
18	López Fabián Serafín	

N°	Docente	Comentarios
		El Subdirector de Calidad Educativa, mediante el Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024, informó que cuatro (4) docentes que inicialmente tenían asignados la actividad ***"Diseño de Investigación"***, fueron reasignados de forma oral a la actividad ***"Producción Artística"***, debido a que no cumplían con el perfil requerido; y que de esta situación de manera involuntaria no se actualizó el Anexo n.° **1** del Oficio n.°017-2024-ENSABAP-DA de 22 de marzo de 2024.

Fuente: Memorandos n.°s 06, 07, 08, 09, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 027, 028, 029, 030, 034, 035-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 y 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**), correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 11**), Memorando n.° 017-2023-ENSABAP-DPAEA/DA de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 12**) y Oficio n.° 017-2024-ENSABAP-DA de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 9**).
Hecho por: Comisión de Control.

Conforme lo señalado, se evidencia que las comunicaciones y coordinaciones no se realizaron formalmente a través de documentos que acrediten fehacientemente las asignaciones de la actividad "***Producción Artística***" o "***Diseño de Investigación***", lo que evidencia una clara falta de planificación previa en la asignación de las actividades de las ***"Horas no Lectivas"***, antes del inicio del semestre académico 2023-I.

1.2 Definición de la secuencialidad para el cumplimiento de las actividades: "*Producción Artística*" y "*Diseño de Investigación*".

El OCI mediante Oficio n.° 089-2024-ENSABAP/OCI de 19 de febrero de 2024, solicitó al Director Académico, José Lino Ayala, entre otros, la normativa interna vigente que regula en la ENSABAP, la asignación de **"Horas no Lectivas"** a los docentes. En respuesta, hizo llegar el Oficio n.° 014-2024-ENSABAP-DA de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), en el cual, se limitó a señalar, entre otros, que *"(...) no obra normativa alguna (...)"*; respuesta que confirmó con el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP"* de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**), en la cual señaló *"No contamos con normativa interna que regule la asignación de 20 horas no lectivas (...)"*.

Lo antes expuesto evidencia que la ENSABAP carece de normativa interna que regule las actividades de las ***"Horas no Lectivas"*** de los docentes; y en su lugar el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, se limitó a emitir el Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**), con el cual comunicó a los veintiséis (26) docentes los lineamientos para la gestión de las horas no lectivas. El mencionado documento comprendió:

I. **Antecedentes:** en este apartado señaló que en los años 2021 y 2022 se implementó la ***"Política Docente"*** para promover la elaboración y sistematización de las obras artísticas del personal docente.
II. **Propuesta de auditoría de "Horas no Lectivas":** en este apartado señaló algunas pautas para las actividades: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***, asimismo, en cuanto a producción artística incluyó las fechas de presentación de los entregables; y precisó los plazos para el envío de reportes a las direcciones de los programas académicos sobre el cumplimiento de plazos por parte de los docentes.
III. **Consideraciones finales:** en este apartado señaló que los docentes asignados a la actividad **"*Diseño de Investigación*"**, tienen la opción de participar en forma voluntaria en la entrega de productos artísticos y participar en la muestra artística; así como, solicitar su retiro para participar en la actividad ***"Producción Artística"***.

Cabe señalar que, el mencionado memorando múltiple, no prevé los pasos detallados que los docentes deben seguir para ejecutar y entregar sus productos artísticos y los mecanismos de supervisión; lo cual dio lugar a que las comunicaciones se hayan llevado a cabo de manera

verbal y los entregables hayan sido presentados a través del "drive" mediante formatos preestablecidos. En tal sentido, la carencia de la normativa interna que regule la gestión de las ***"Horas no Lectivas"***, afectó la ejecución ordenada de dichas actividades.

1.3 Supervisión y Evaluación de la Ejecución de las *"Horas no Lectivas"*, respecto a las actividades *"Producción Artística"* y *"Diseño de Investigación"*.

Actividad "Producción Artística"

a) Calendarización y presentación de los entregables por los docentes.

El subnumeral **2.2** ***"Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (...)"*** del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**), señala que el docente:

a) Ingresará información una vez a la semana describiendo las actividades que ha realizado en la semana que corresponda. En el formulario debe desplegar el casillero con su nombre y especialidad, luego en un casillero en la parte inferior redactará las acciones que ejecutó en la semana. En las semanas 05 y 09, sumado a la descripción en el casillero adjuntará una imagen (fotografía) de su avance. Las fechas de estas actividades son:

SEMANA	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
1	17 abril	23 abril	X	
2	24 abril	30 abril	X	
3	01 mayo	07 mayo	X	
4	08 mayo	14 mayo	X	
5	15 mayo	21 mayo	X	X
6	22 mayo	28 mayo	X	
7	29 mayo	04 junio	X	
8	05 junio	11 junio	X	
9	12 junio	18 junio	X	X
10	19 junio	25 junio	X	
11	26 junio	02 julio	X	
12	03 julio	09 julio	X	

(...)

d) En coordinación con la dirección académica entre el 11 al 24 de julio, se informará como se enviará la evidencia del producto artístico final, para la posterior coordinación del informe de actividades de horas no lectivas.

Sobre el particular, de acuerdo con el referido cronograma de presentación de los entregables del semestre académico 2023-I, el docente debió realizar doce (12) registros describiendo en cada caso, el nivel de avance de su producto artístico; y en dos (2) registros, incluir la fotografía del producto artístico en proceso de ejecución.

Con relación a ello, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, mediante Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023, hizo llegar al OCI, entre otros, un archivo Excel *"CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-I"* (**Apéndice n.° 17**) con información consolidada sobre los entregables. Asimismo, mediante el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), proporcionó, entre otros, los mencionados entregables (**Apéndice n.° 19**), mediante dos (2) medios: USB (carpeta *"SDCE_PRODUCCIÓN ARTÍSTICA_2023"* de 436 MB) y enlace drive: *https://drive.google.com/drive/folders/1R-jOS3ufAg2wrPCR6glud4nhg2wlu4gu?usp=drive_link*.

Al respecto, de la verificación efectuada a los mencionados entregables (**Apéndice n.° 19**), se ha determinado lo siguiente:

i) En los formularios virtuales se advierte que dieciocho (18) docentes registraron sus entregables; sin embargo, en el archivo Excel *"CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-I"* de la Subdirección de Calidad Educativa, solo incluye a dieciséis (16) docentes, mas no a los siguientes dos (2) docentes: Herminio Andia Chávez y Serafín López Fabián.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – JEFE

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

ii) De los dieciocho (18) docentes asignados a la actividad "***Producción Artística***", catorce (14) docentes no presentaron cuarenta y siete (47) entregables parciales y cinco (5) entregables parciales fueron presentados fuera del plazo.

iii) En las primeras cinco (5) semanas, del 17 de abril al 21 de mayo de 2023, los docentes Herminio Andía Chávez y Serafín López Fabián, en la actividad ***"Producción Artística"***, presentaron cuatro (4) y dos (2) entregables, respectivamente.

Sobre el particular, el citado Subdirector de Calidad Educativa, mediante Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 12**), dirigido al OCI, informó que a los mencionados docentes inicialmente se les asignó la actividad ***"Diseño de Investigación"***; y posteriormente, al no cumplir con el perfil requerido, fueron reasignados a la actividad ***"Producción Artística"***. Sin embargo, dichos docentes participaron en la actividad ***"Diseño de Investigación"*** en cuatro (4) y tres (3) conversatorios, respectivamente, del 19 de mayo al 23 de junio de 2023; quienes no concluyeron ninguna de las dos (2) actividades.

De otro lado, el docente Herminio Andía Chávez en su Informe n.° 05-2023-HACH.T-I de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 20**), afirmó que está involucrado en la actividad ***"Diseño de Investigación"*** desde el 19 de mayo de 2023. Sobre el particular, el referido Subdirector de Calidad Educativa, mediante correo electrónico de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 21**), reconoció que hubo un error en el proceso de filtrado de datos al sostener que el docente no estaba cumpliendo con los entregables de la actividad ***"Producción Artística"*** y extendió las disculpas al referido docente.

Cuadro n.° 3
Entregables presentados en la actividad "Producción Artística", 2023-I

N°	Docente	Avance semanal de entregables (Semana 1 al 12)												Total de entregables no presentados	Comentarios OCI
		S1	S2	S3	S4	S5 (*)	S6	S7	S8	S9 (*)	S10	S11	S12		
		17/04 al 23/04	24/04 al 30/04	01/05 al 07/05	08/05 al 14/05	15/05 al 21/05	22/05 al 28/05	29/05 al 04/06	05/06 al 11/06	12/06 al 18/06	19/06 al 25/06	26/06 al 02/07	07/07 al 09/07		
1	Aldana Sullón José Gabino	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	Se les comunicó de manera verbal su participación en la actividad *"Diseño de Investigación"*; no obstante, al no cumplir con el perfil requerido fueron reasignados nuevamente a la actividad *"Producción Artística"*.
2	Andía Chávez Herminio	✓	-	✓	✓	✓	-	-	-	-	-	-	-	8	
3	Estrella Orihuela Justo Félix	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	1	Un (1) docente no presentó 10 entregables.
4	López Fabián Serafín	✓/T	✓/T	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	Un (1) docente no presentó 8 entregables. Un (1) docente no presentó 1 entregable.
5	Yactayo Chumpitaz Pablo Manuel	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	Se le comunicó a través de correo electrónico que se le había seleccionado para la actividad *"Diseño de Investigación"*; no obstante, de manera verbal optó por declinar su participación. Relacionado a la semana 1, en el formulario virtual no figura la fecha de presentación del entregable, se consideró como entrega fuera de plazo.
6	Leandro Huaitán Eusevio	✓	-	-	✓	-	✓	-	✓	✓	-	✓	✓	5	Un (1) docente no presentó 5 entregables.
7	Caro Remigio Willy Antonio	✓/T	✓/T	✓	✓	-	✓	✓	-	-	✓	✓	-	4	Dos (2) docentes no presentaron 4 entregables. En la semana 5, en el repositorio drive fueron registradas las tomas fotográficas del docente Willy Antonio Caro Remigio, sin embargo, no fue registrado en el formulario virtual.
8	Espinoza Cervantes Eduardo Melchor	-	-	-	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	4	
9	Mogrovejo Domínguez Mario	✓	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	3	Un (1) docente no presentó 3 entregables.
10	Bueno Roller Silvia Elizabeth	✓	✓	-	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	Cinco (5) docentes no presentaron 2 entregables. En la semana 5, se evidenció en el repositorio drive un archivo PDF de la docente Miluska Dueñas Vera con tomas fotográficas y texto, pero no completó el registro en el formulario virtual.
11	Chero Chero José Demesio	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	2	
12	Dueñas Vera Miluska	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	2	
13	Ramos Calderón Vladimir Mario	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	2	

N°	Docente	Avance semanal de entregables (Semana 1 al 12)												Total de entregables no presentados	Comentarios OCI
		S1	S2	S3	S4	S5 (*)	S6	S7	S8	S9 (*)	S10	S11	S12		
		17/04 al 23/04	24/04 al 30/04	01/05 al 07/05	08/05 al 14/05	15/05 al 21/05	22/05 al 28/05	29/05 al 04/06	05/06 al 11/06	12/06 al 18/06	19/06 al 25/06	26/06 al 02/07	07/07 al 09/07		
14	Rodriguez Urbina César Augusto	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	-	2	
15	Manta Angeles Juan Daniel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	1	Dos (2) docentes no presentaron 1 entregable
16	Rendon Castañeda Rocio Jesús	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	1	
17	Castro Márquez Alex Gustavo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
18	Miranda Culqui Miguel Ángel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
Total de entregables no presentados		1	5	4	5	4	4	3	7	4	3	3	4	47	Catorce (14) docentes no presentaron 47 entregables

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 19**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) por la Subdirección de Calidad Educativa.
Hecho por: Comisión de Control.

Nota:
(*) : Conforme al subnumeral 2.2 del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**), en las semanas 5 y 9, sumado a la descripción del grado de avance en el casillero, el docente debía adjuntar una imagen (fotografía) de su avance.
✓/T : Presentó fuera del plazo establecido.

Respecto a la omisión de presentación de los entregables por los docentes, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante Oficio n.° 043-2024-ENSABAP-DA de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 22**), se limitó a señalar *"(...) algunos docentes se acercaron a la oficina de la Subdirección de Calidad Educativa a fin de informar que presentaban conocimientos básicos del uso de las herramientas tecnológicas y se les dificultaba el envío de información de la política docente; por tal motivo en coordinación con la Subdirección de Calidad Educativa se estimó por conveniente brindar la flexibilidad ampliando las fechas de enlace ya que estábamos en un proceso de adecuación en la forma de entrega."*

Sobre el particular, el mencionado Director Académico no precisó qué docentes solicitaron la extensión de los plazos de entrega. Cabe señalar que, en el archivo Excel *"CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-I"* (**Apéndice n.° 17**) y en la carpeta *"SDCE_PRODUCCIÓN ARTÍSTICA_2023"* (**Apéndice n.° 19**) proporcionados por el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, se encuentran tanto los entregables presentados dentro del plazo como aquellos entregados fuera del plazo.

b) Acciones realizadas por los funcionarios respecto a los incumplimientos de los entregables.

Respecto al incumplimiento del registro de los entregables, de acuerdo con el literal b) del subnumeral 2.2 del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**), el Subdirector de Calidad Educativa debía remitir a las Direcciones de los Programas Académicos, con copia a la Dirección Académica, el reporte de entrega para que se tomen acciones pertinentes. Sobre el particular, se ha verificado que el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, envió nueve (9) reportes, al Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante correos electrónicos "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de 24 de abril, 3 de mayo, 11 de mayo, 22 de mayo, 29 de mayo, 5 de junio, 15 de junio y 28 de junio de 2023[3] (**Apéndice n.° 23**), de cuya revisión se ha determinado lo siguiente:

- En los reportes se indica que algunos docentes no cumplieron con la presentación de sus entregables y enviaron sus explicaciones por correo electrónico; sin embargo, no ha acreditado que los docentes hubiesen subsanado la omisión.

3 Informe n.° 038-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 5 de junio de 2024. Cabe precisar que los reportes correspondientes a las semanas 4, 11 y 12 no fueron remitidas al OCI.

- Los incumplimientos fueron reportados parcialmente; es decir, no comprendió a todos los omisos.
- El reporte de la semana nueve (9) fue comunicado a la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales con retraso de siete (7) días respecto al plazo establecido.
- En algunos casos el docente presentó su entregable, pero no fue considerado; y fueron reportados a la Subdirección de Recursos Humanos como incumplimiento.
- El docente Serafín López Fabián dejó de presentar sus entregables desde la semana 3; sin embargo, tal situación no fue reportada por el citado Subdirector de Calidad Educativa ni explicada las razones de la omisión de presentar los entregables. Cabe señalar que, solo presentó dos (2) entregables en la actividad ***"Producción Artística"*** y participó en tres (3) conversatorios en la actividad ***"Diseño de Investigación"***; en tal sentido, no completó ninguna de las dos (2) actividades.

Los hechos antes descritos, denotan la falta de supervisión al grupo de docentes que fueron asignados a una determinada actividad, pese a que tanto la actividad "***Producción Artística***" como la actividad "***Diseño de Investigación***", demandó de veinte (20) horas semanales; es decir, el 50% de las horas semanales de los docentes.

En el siguiente cuadro se incluye la secuencialidad del trámite seguido de los entregables presentados por los docentes a la Subdirección de Calidad Educativa, la que fue informada a la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales y posteriormente comunicada a la Subdirección de Recursos Humanos para gestionar las acciones correspondientes:

Cuadro n.° 4
Acciones tomadas respecto a los incumplimientos de la presentación de los entregables de la actividad "Producción Artística", 2023-I

Semana y Plazo de entrega	Presentación de entregables por docentes según formularios virtuales		Reporte de la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa APV respecto al cumplimiento de docentes				Según Subdirección de Calidad Educativa		Reporte de la Dirección del Programa APV a la Subdirección de RRHH		Comentarios OCI
	Presentó en el plazo	Otro	Correo electrónico emitido	Contenido de documento			Docentes que Solicitaron ampliación (1)	Indicación	Memorando emitido	Indicación	
				Si cumplió	No cumplió	Indicación					
Semana 1 17/04/2023 al 23/04/2023	Catorce (14) docentes	Un (1) docente no presentó Dos (2) docentes presentaron con tardanza Un (1) docente no tiene fecha de entrega	24/04/2023	Quince (15) docentes	Tres (3) docentes	Se envíe a los tres (3) docentes un primer correo de recordatorio.	Cuatro (4) docentes (*)	Docentes realizaron su solicitud de forma verbal	053-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/05/2023**	Un (1) docente (Willy Antonio Caro Remigio) incumplió	Dos (2) docentes presentaron sus entregables el 04/05/2023; sin embargo, se comunicó el incumplimiento de un (1) docente (Willy Antonio Caro Remigio)[4]. El correo electrónico de 11/05/2023 de la Subdirección de Calidad Educativa señala el cumplimiento de un (1) docente (Eduardo Melchor Espinoza Cervantes). Sobre el particular, la documentación relacionada con el caso no fue proporcionada al OCI. Se informó erróneamente a la
			03/05/2023	-.-	Tres (3) docentes	Si los tres (3) docentes no realizaron sus descargos, se envió un correo con llamado de atención.					
			11/05/2023	Diecisiete (17) docentes	Un (1) docente	Un (1) docente (Willy Antonio Caro Remigio) no presentó dos (2) entregables – semanas 1 y 2 – y no ha presentado su descargo.					

4 A través del Memorando n.° 050-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 24**), el Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales otorgó al docente Willy Antonio Caro Remigio hasta el 9 de mayo de 2023 para que realice su descargo. El citado docente presentó sus entregables 1 y 2 (junto con otro docente) **el 4 de mayo de 2023** (**Apéndice n.° 19**); sin embargo, en el archivo Excel *"CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-I"* (**Apéndice n.° 17**) aparece como incumplimiento.

Al respecto, la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, mediante Memorando n.° 063-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 15 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 25**), informó a la Subdirección de Recursos Humanos, señalando que el citado docente presentó los entregables; pero fue tomado como no válidas, por no haber informado a la Subdirección de Calidad Educativa con copia al Programa Académico; sin embargo, en el Oficio n.° 009-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 26**), el Subdirector de Calidad Educativa, informó al OCI que el referido docente solicitó ampliación de plazo.

Semana y Plazo de entrega	Presentación de entregables por docentes según formularios virtuales		Reporte de la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa APV respecto al cumplimiento de docentes				Según Subdirección de Calidad Educativa		Reporte de la Dirección del Programa APV a la Subdirección de RRHH		Comentarios OCI
	Presentó en el plazo	Otro	Correo electrónico emitido	Contenido de documento: Si cumplió	Contenido de documento: No cumplió	Contenido de documento: Indicación	Docentes que Solicitaron ampliación (1)	Indicación	Memorando emitido	Indicación	Subdirección de Recursos Humanos.
Semana 2 24/04/2023 al 30/04/2023	Once (11) docentes	Cinco (5) docentes no presentaron	03/05/2023	---	Siete (7) docentes	Tres (3) docentes reincidieron en el incumplimiento no realizan sus descargos enviar un correo con llamado de atención. Cuatro (4) docentes incumplieron. Enviar correos electrónicos para que brinden sus descargos. 61.11% de los docentes cumplieron.	Dos (2) docentes	Docentes realizaron su solicitud de forma verbal	053-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/05/2023**	Un (1) docente (Willy Antonio Caro Remigio) incumplió Tres (3) docentes (Herminio Andia Chávez, Mario Mogrovejo Dominguez, y Vladimir Mario Ramos Calderón **justificaron** sus omisiones	Dos (2) docentes presentaron sus entregables el 04/05/2023; sin embargo, se comunicó el incumplimiento de un (1) docente (Willy Antonio Caro Remigio). Cinco (5) docentes subsanaron y fueron justificados. Dicha documentación no fue proporcionada al OCI Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
		Dos (2) docentes presentaron con tardanza	11/05/2023	Catorce (14) docentes	Cuatro (4) docentes	Un (1) docente (Willy Antonio Caro Remigio) no ha realizado dos entregables – semana 1 y 2 – y no ha brindado su descargo. Tres (3) docentes (Herminio Andia Chávez, Mario Mogrovejo Dominguez, y Vladimir Mario Ramos Calderón) enviaron correos electrónicos subsanando las omisiones.					
Semana 3 01/05/2023 al 07/05/2023	Catorce (14) docentes	Cuatro (4) docentes no presentaron	11/05/2023	Dieciséis (16) docentes	Dos (2) docentes	Dos (2) docentes (Silvia Elizabeth Bueno Roller y Serafín López Fabián) cumplieron el 100% de sus horas no lectivas, subsanaron las omisiones.	---	---	053-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/05/2023**	Dos (2) docentes (Silvia Elizabeth Bueno Roller y Serafín López Fabián) **justificado**	Dos (2) docentes (Silvia Elizabeth Bueno Roller y Serafín López Fabián) subsanaron las omisiones. La Subdirección de Calidad Educativa, mediante correo electrónico de 11/05/2023 señala el cumplimiento de dos (2) docentes (Eduardo Melchor Espinoza Cervantes y Eusevio Leandro Huaitán); sin embargo, dicha información no fue proporcionada al OCI. Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
Semana 4 08/05/2023 al 14/05/2023	Catorce (14) docentes	Cuatro (4) docentes no presentaron	No se proporcionó información al OCI				-	-	065-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/06/2023**		
Semana 5 15/05/2023 al 21/05/2023	Catorce (14) docentes	Cuatro (4) docentes no presentaron	22/05/2023	Catorce (14) docentes	Tres (3) docentes	El docente Eusevio Leandro Huaitán no se ha comunicado. El docente Miluska Dueñas Vera informó problema técnico y por correo envío su dispensa e información. El docente Willy Antonio Caro Remigio informó error de omisión y señaló que enviará correo.	---	---	065-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/06/2023**	Dos (2) docentes (Willy Antonio Caro Remigio y Eusevio Leandro Huaitán) incumplieron	No comunican el incumplimiento o justificación del docente Serafín López Fabián. De los dos (2) docentes que reportan incumplimiento, del docente Willy Antonio Caro Remigio (se evidenció entregable de toma fotográfica en repositorio drive. Respecto al docente Herminio Andia Chávez, justificado por cambio de categoría. Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
			15/06/2023	---	---	El docente Herminio Andia Chávez justificado.					
Semana 6 22/05/2023 al 28/05/2023	Catorce (14) docentes	Cuatro (4) docentes no presentaron	29/05/2023	Catorce (14) docentes	Tres (3) docentes	Se envíe a los tres (3) docentes un primer correo de recordatorio, de ellos, a un (1) docente consultar si ha tenido problemas técnicos.	---	---	065-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/06/2023**	Dos (2) docentes (Silvia Elizabeth Bueno Roller y César Augusto Rodríguez	No comunican el incumplimiento o justificación del docente Serafín López Fabián. Respecto al docente Herminio Andia Chávez es justificado por cambio de categoría. Dicha información no fue proporcionada al OCI
			15/06/2023	---	---	El docente Herminio Andia Chávez justificado.					

0014

Semana y Plazo de entrega	Presentación de entregables por docentes según formularios virtuales		Reporte de la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa APV respecto al cumplimiento de docentes				Según Subdirección de Calidad Educativa		Reporte de la Dirección del Programa APV a la Subdirección de RRHH		Comentarios OCI
				Contenido de documento			Docentes que Solicitaron ampliación (1)	Indicación	Memorando emitido	Indicación	
	Presentó en el plazo	Otro	Correo electrónico emitido	Si cumplió	No cumplió	Indicación				Urbina) incumplieron	
Semana 7 29/05/2023 al 04/06/2023	Quince (15) docentes	Tres (3) docentes no presentaron	05/06/2023	Quince (15) docentes	Dos (2) docentes	Los dos (2) docentes reincidentes en el incumplimiento, se envíe correo para que brinde sus descargos, de lo contrario proceder con acciones.	-.-	-.-	065-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **15/06/2023**	Un (1) docente (Eusevio Leandro Huallán) incumplió	No comunican el incumplimiento o justificación del docente Serafín López Fablán Respecto al docente Herminio Andia Chávez es justificado por cambio de categoría. Dicha información no fue proporcionada al OCI.
			15/06/2023	-.-	-.-	El docente Herminio Andia Chávez justificado.					
Semana 8 05/06/2023 al 11/06/2023	Once (11) docentes	Siete (7) docentes no presentaron	15/06/2023	Once (11) docentes	Seis (6) docentes	Los dos (2) docentes que reinciden en su incumplimiento, informar si envío descargo. Cuatro (4) docentes, se envíe recordatorio y requerimiento de descargo.	-.-	-.-	073-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **11/07/2023**	100% de los docentes cumplieron	Se comunica cumplimiento del 100% de docentes; sin embargo, no se proporcionó información de siete (7) docentes al OCI. Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
			15/06/2023	-.-	-.-	El docente Herminio Andia Chávez justificado.					
Semana 9 12/06/2023 al 18/06/2023	Catorce (14) docentes	Cuatro (4) docentes no presentaron	28/06/2023	Dieciséis (16) docentes	-.-	100% de los docentes cumplieron.	-.-	-.-	073-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **11/07/2023**	100% de los docentes cumplieron	Se comunica cumplimiento del 100% de docentes; sin embargo, no se proporcionó información de (4) docentes al OCI. Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
Semana 10 19/06/2023 al 25/06/2023	Quince (15) docentes	Tres (3) docentes no presentaron	28/06/2023	Dieciséis (16) docentes	-.-	100% de los docentes cumplieron.	-.-	-.-	073-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **11/07/2023**	100% de los docentes cumplieron	Se comunica cumplimiento del 100% de docentes; sin embargo, no se proporcionó información de tres (3) docentes al OCI. Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
Semana 11 26/06/2023 al 02/07/2023	Quince (15) docentes	Tres (3) docentes no presentaron	No entregó información al OCI.				-.-	-.-	073-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **11/07/2023**	100% de los docentes cumplieron	Se comunica cumplimiento del 100% de docentes; sin embargo, no se proporcionó información de tres (3) docentes al OCI. Se informó erróneamente a la Subdirección de Recursos Humanos.
Semana 12 03/07/2023 al 09/07/2023	Trece (13) docentes	Cinco (5) docentes no presentaron	No entregó información al OCI.				-.-	-.-	No entregó información al OCI		No se proporcionó información al OCI.

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 19**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) por la Subdirección de Calidad Educativa; correos electrónicos de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> proporcionados mediante Informe n.° 038-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 05 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 23**) y memorandos nos 053, 065 y 073-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 15 de mayo (**Apéndice n.° 25**), 15 de junio (**Apéndice n.° 27**), y 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**) de la Dirección de Programa de Artes Plásticas y Visuales.
Hecho por: Comisión de Control.

Nota:
(1) Mediante Oficio n.° 009-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 26**), el Subdirector de Calidad Educativa señaló que los docentes solicitaron de forma verbal.
(*) El docente Alex Castro Márquez presentó dentro del plazo establecido; no obstante, el Subdirector de Calidad Educativa refiere que solicitó ampliación de plazo.

Como se ha señalado en el cuadro precedente, no se realizó la adecuada supervisión de los entregables, habiéndose tramitado en dos (2) ocasiones el descuento por incumplimiento de un (1) docente, pese a que había cumplido con presentar el entregable; mientras que otros que no cumplieron con la presentación de los entregables, no fueron objeto de comunicación para las acciones del caso.

De la información señalada en el cuadro precedente, también se advierte que el Subdirector de Calidad Educativa, George Anthony Sotomayor Albites, solo reportó al director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales respecto si los docentes cumplieron o no con presentar sus entregables, sin previa supervisión y evaluación de

los mismos; en tal sentido, no se verificó la secuencialidad ni la coherencia de los entregables a lo largo del proceso hasta la entrega del producto artístico final; consiguientemente, no se ha implementado una adecuada planificación y supervisión para la actividad ***"Producción Artística"***.

Los hechos antes mencionados, revelan la informalidad con la que fue gestionada la asignación y ejecución de la actividad ***"Producción Artística";*** lo cual no está en armonía con las funciones de la Subdirección de Calidad Educativa, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica"* (numeral 30.4); así como, la de *"Proporcionar información idónea, oportuna y pertinente a la Dirección Académica para mejorar la toma de decisiones, diseño de planes de mejora y evaluación de los niveles de desempeño de los agentes educativos"* (numeral 30.6); y con las funciones de la Dirección Académica, previstas en el referido Reglamento de Organización y Funciones, entre otras, la de *"Diseñar y proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"* (numeral 12.35).

c) Evaluación de entregables parciales (fotografías) y productos artísticos finales incluidos en el Catálogo de Exposición.

Con relación a la evaluación de los entregables, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, mediante el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 01-2024-OCI/ENSABAP"* de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 29**), se limitó a señalar que *"La Subdirección de Calidad Educativa no evalúa, porque no tiene criterios de evaluación, ejecuta un proceso de validación del cumplimiento del proceso solicitado"*. (Subrayado agregado)

Asimismo, señaló que los procedimientos empleados para recibir y evaluar los entregables son los siguientes:

1. *El docente recibe un correo el lunes de inicio de semana, con un enlace hacia un formulario de registro.*
2. *El docente registra la información en el formulario y da click en enviar.*
3. *Recibe correo de recepción de la información.*
4. *El analista registra la información recibida por los docentes.*
5. *Emite reporte semanal de envíos.*
6. *Envío de reporte mensual a los Programas Académicos.*
7. *Finalizar semestre se elabora informe final a Dirección Académica.*
8. *Se realiza un inventario digital de los entregables de los docentes.*
9. *Las obras no son custodiadas por la Subdirección de Calidad Educativa.*

Con relación a los productos artísticos, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP"* de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**), adjuntó, entre otros, el ***"Catálogo de Exposición "DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023" de setiembre de 2023"*** (**Apéndice n.° 30**).

Al respecto, de la verificación efectuada a los productos artísticos presentados en el **Catálogo de Exposición (Apéndice n.° 30)**; así como, a las tomas fotográficas presentadas en las semanas cinco (5) y nueve (9) (**Apéndice n.° 19**), se ha determinado que:

i) De los dieciocho (18) docentes que realizaron la actividad no lectiva ***"Producción Artística"***, los productos artísticos de tres (3) docentes: Mario Mogrovejo Domínguez, Herminio Andia Chávez y Serafín López Fabián, no figuran en el mencionado **Catálogo de Exposición (Apéndice n.° 30)**.

Sobre el particular, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante Oficio n.° 042-2024-ENSABAP-DA de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 31**), refirió que para el mes en que se realizó la exposición el profesor Herminio Andía Chávez ya no estaba en planilla; asimismo, mencionó que los otros dos (2) docentes no enviaron a tiempo sus obras artísticas para el registro fotográfico.

Al respecto, debe mencionarse que el literal d) del subnumeral **2.2** ***"Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (...)"*** del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**), señala que "*En coordinación con la dirección académica entre el 11 al 24 de julio, se informará como se enviará la evidencia del producto artístico final, para la posterior coordinación del informe de actividades de horas no lectivas.*"

Por su parte, el citado Director Académico, mediante "*ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP*" de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**) refirió que "*La Dirección Académica, a través de un personal programa las actividades y los productos artísticos se registran en catálogos (...)*".

Asimismo, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, mediante correo electrónico de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), señaló que:

> *(...)*
> *El mismo memorando, señala en el inciso d) una fecha tentativa de coordinación para la comunicación del producto final durante el semestre académico 2023.1. Estas fechas son referenciales para que la obra se encuentra elabora e iniciar desde la dirección académica las gestiones con el centro cultural para la puesta en exhibición de las obras.* (Sic)
> (Subrayado agregado)

Al respecto, según dichas comunicaciones, la Subdirección de Calidad Educativa y la Dirección Académica, debían informar a los docentes, entre el 11 y 24 de julio de 2023, sobre el envío del producto artístico final, para que los docentes preparen adecuadamente sus trabajos de exposición. Sin embargo, el Director Académico, José Lino Ayala, notificó a los docentes sobre la participación y la fecha para la entrega de los productos artísticos, mediante el Memorando Múltiple n.° 036-2023-ENSABAP-DA de 19 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 33**); es decir, casi un (1) mes después de la presentación del último entregable (9 de julio de 2023). Cabe señalar que, con el citado Memorando Múltiple comunicó a los docentes, que la entrega de las obras artísticas sería entre el 29 de agosto y el 4 de setiembre de 2023. Finalmente, la exposición del semestre académico 2023-I se realizó del 8 al 30 de setiembre de 2023[5].

De lo expuesto se desprende que los productos artísticos finales presentados por los docentes no fueron objeto de control y evaluación por la Subdirección de Calidad Educativa, lo cual dio lugar a que algunos docentes no hayan completado sus entregables y no hayan sido incluidos en el **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 30**).

Respecto al docente Herminio Andía Chávez, debe mencionarse que prestó sus servicios hasta el 30 de agosto de 2023[6] (**Apéndice n.° 34**), por lo que hubo tiempo

5 Para mostrar las piezas artísticas trabajadas en las "***Horas no Lectivas***" de la actividad "***Producción Artística***" del semestre académico 2023-I, se organizó la exposición "**Docentes de Arte del Perú 2023**", dirigida a la comunidad en general; la cual se llevó a cabo del 8 al 30 de setiembre de 2023 en el Centro Cultural de la ENSABAP.

6 Mediante Carta n.° 016-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 34**), el Subdirector de Recursos Humanos notificó al docente que sus labores se extenderían hasta el 30 de agosto de 2023, por límite de edad.

suficiente para la presentación de su obra artística para ser incluida en el **Catálogo de Exposición (Apéndice n.° 30)**; en tal sentido, el hecho que la exposición se haya llevado a cabo entre el 8 al 30 de setiembre de 2023, no justifica la no exposición del producto artístico, dado que correspondía a la actividad ***"Producción Artística"*** realizada en el primer semestre académico de 2023.

ii) Incongruencias entre las imágenes presentadas en los entregables parciales **(Apéndice n.° 19)** de las semanas 5 y 9 y la imagen del producto artístico final mostrada en el **Catálogo de Exposición (Apéndice n.° 30)**.

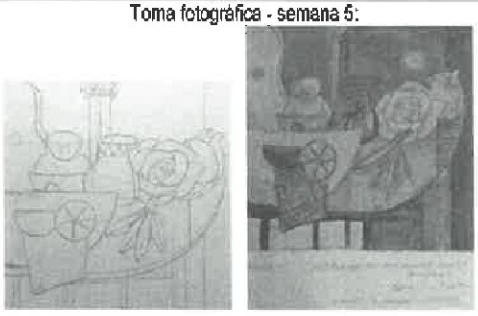
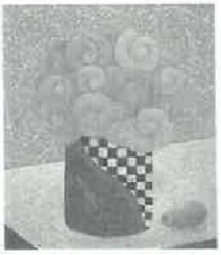
Las imágenes de los entregables parciales no guardan relación ni secuencialidad entre sí y/o con el producto artístico final, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
"Producción Artística" del docente: José Gabino Aldana Sullón, 2023-I

Entregable mediante formulario virtual	Catálogo de Exposición	Comentarios
Descripción literal del grado de avance de la semana 2: En cuanto a las dimensiones *"(...), teniendo en cuenta que es un formato de 120 x 100 cm."* Toma fotográfica - semana 5:  (1 de 3 imágenes) Toma fotográfica – semana 9: 	 Dimensiones: "81 x 65 cm"	Las imágenes de las entregas parciales y la imagen presentada en el Catálogo de Exposición muestran presuntas incongruencias. Cabe señalar que, los entregables parciales tienen aparente secuencialidad; sin embargo, la imagen del producto final del catálogo de exposición presenta colores y una figura que no tienen relación con los entregables parciales.

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive **(Apéndice n.° 19)** proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y Catálogo de Exposición *"DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023"* de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6
"Producción Artística" del docente: Willy Antonio Caro Remigio, 2023-I

Entregable mediante formulario virtual	Catálogo de Exposición	Comentarios
Descripción literal del grado de avance de la semana 2: En cuanto a las dimensiones: *"El proceso de desarrollo de la obra durante la semana se da inicio con el planteamiento del aspecto lineal de la obra en formato de 100 x 100 cm , (...)."*		
Toma fotográfica - semana 5:  Toma fotográfica - semana 9: 	 Dimensiones: "50 x 45 cm"	Algunas imágenes de las entregas parciales y la imagen presentada en el Catálogo de Exposición muestran presuntas incongruencias. Cabe señalar que, las dos (2) imágenes del entregable parcial de la semana 9 son diferentes. Una (1) imagen, tiene aparente secuencialidad con el entregable parcial de la semana 5; y la otra, con la imagen del producto final del catálogo de exposición.

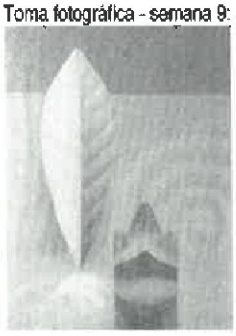
Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 19**) proporcionados mediante "*ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP*" de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y Catálogo de Exposición "*DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023*" de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 30**).
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 7
"Producción Artística" del docente: José Demesio Chero Chero, 2023-I

Entregable mediante formulario virtual	Catálogo de Exposición	Comentarios
Toma fotográfica - semana 5:  Toma fotográfica - semana 9: 		Las imágenes de los entregables parciales y la imagen presentada en el Catálogo de Exposición muestran presuntas incongruencias. Debe mencionarse que ninguno de los entregables parciales tienen secuencialidad con la imagen del producto final del catálogo de exposición.

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 19**) proporcionados mediante "*ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP*" de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y Catálogo de Exposición "*DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023*" de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 30**).
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 8
"Producción Artística" del docente: Juan Daniel Manta Ángeles, 2023-i

Entregable mediante formulario virtual	Catálogo de Exposición	Comentarios
Toma fotográfica - semana 5:  Toma fotográfica - semana 9:  1 de 2 imágenes		Las imágenes de los entregables parciales y la imagen presentada en el Catálogo de Exposición muestran presuntas incongruencias. Cabe señalar que, las imágenes de los entregables parciales no tienen apariencia de ser avances del producto final del catálogo de exposición.

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 19**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y Catálogo de Exposición *"DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023"* de *setiembre* de 2023 (**Apéndice n.° 30**).
Hecho por: Comisión de Control.

En cuanto a las incongruencias señaladas en los cuadros precedentes, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites y el Director Académico, José Lino Ayala, se limitaron a señalar lo siguiente:

- **Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites.**

En el punto 5 del Informe n.° 023-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 35**), refirió:

> *(...) para realizar procesos de seguimiento de las actividades no lectivas de los docentes. La subdirección de calidad educativa monitorea y supervisa:*
> *a. Producción artística*
> *(...)* (Subrayado agregado).

De acuerdo con su afirmación, se tiene que el citado Subdirector de Calidad Educativa tenía la responsabilidad de monitorear y supervisar los entregables presentados por los docentes, lo cual implicaba establecer mecanismos adecuados de registro y control que permita el monitoreo y supervisión; sin embargo, mediante el Oficio n.° 006-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 6 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 36**), se limitó a señalar que:

> *(...) la subdirección de calidad educativa solo registró los entregables que se señala y no tuvo acceso al producto artístico entregado por los docentes en los semestres referidos, por lo cual no pudo advertir lo señalado como presuntas incongruencias.*

De otro lado, el referido Subdirector de Calidad Educativa, mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 01-2024-OCI/ENSABAP"* de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 29**), refirió que *"La Subdirección de Calidad Educativa **no evalúa**, porque no tiene criterios de evaluación, ejecuta un proceso de validación del cumplimiento del proceso solicitado"*. (Énfasis y subrayado agregado). Esta afirmación contradice su versión del punto 5 de su Informe n.° 023-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 10 de abril de

2024 (**Apéndice n.° 35**), en el cual aseveró que *"(...), para realizar procesos de seguimiento de las actividades no lectivas de los docentes. La subdirección de calidad educativa monitoree y supervisa: a) Producción artística (...)"*. (Subrayado agregado).

Lo antes descrito, no está de acuerdo con las funciones y competencias generales de la Subdirección de Calidad Educativa[7], entre ellas, la de diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica, en beneficio de los intereses de la ENSABAP.

- ***Director* Académico, *José Lino Ayala.***

La Comisión de Control, mediante Oficio n.° 003-2024-ENSABAP/OCI-SCE3 de 24 de julio de 2024, solicitó al Director Académico, información respecto si las presuntas incongruencias antes señaladas fueron advertidas; y de ser el caso, informar sobre las acciones que se adoptaron.

En respuesta, se recibió el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 37**), en el cual, entre otros, mencionó:

> *(...) al haber tomado conocimiento de las situaciones adversas que usted considera posibles incongruencias observadas, se solicitó a cada docente artista que explique el proceso artístico de sus respectivas producciones, quienes han cumplido con reportar a través de los siguientes documentos: (...)*
>
> *Al respecto, debemos de indicar que dentro de la actividad: producción artística; que tiene como finalidad que los docentes -junto con su labor de enseñanza- sigan ejecutando el lado artístico; el cual necesita libertad para el desarrollo de la creatividad, elemento fundamental para el arte; en ese sentido cada artista durante su proceso de creación (entregables) es autónomo de proyectar su obra y variarla en lo conveniente, caso contrario estaríamos transgrediendo el proceso de creación artística; lo que sí exigimos, el cumplimiento de las entregas de sus avances en las fechas establecidas y el producto artístico final.* (Subrayado agregado)

Al respecto, de la respuesta antes señalada se desprende que el citado Director Académico, no informó que hubiese advertido las mencionadas presuntas incongruencias; y se limitó a señalar que como resultado de la información requerida por la Comisión de Control, procedió a solicitar información a cada docente. En efecto, a instancias de la Comisión de Control, solicitó información a los docentes incursos, con el siguiente texto[8]:

> *Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia donde el Órgano de Control Interno – OCI, indica que el producto artístico presentado en el marco de Política Docente 2023-I; presenta presuntas incongruencias entre las imágenes de los entregables de avances semanales de "Producción Artística" versus el Catálogo de Exposición 2023-I "DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023" de setiembre 2023.*
>
> *Al respecto, se solicita con carácter de urgencia informar a este despacho sobre el desarrollo de su proceso artístico explicando la razón de los cambios entre los entregables y el producto final.* (Subrayado agregado)

7 Numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020.
8 Memorando n.° 408-2024-ENSABAP-DA de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 38**).

En respuesta, los docentes presentaron sus explicaciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Explicaciones presentadas por los docentes, en referencia a las posibles incongruencias de sus entregables de la actividad "Producción Artística", 2023-I

Docente	Documento con el cual dio respuesta a la información solicitada por el Director Académico	Comentarios del docente
Caro Remigio Willy Antonio	Informe n.° 001-2024-WACR-ENSABAP de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 39**) *(Referencia: Memorando n.° 408-2024-ENSABAP-DA)*	*"(...) nos comunica con fechas perentorias de siete días hábiles para la presentación de las obras debidamente enmarcadas para la referida exposición (...) la preparación de marcos personalizados puede tomar de una a dos semanas su atención, dependiendo de la carga de trabajo de la marquetería y los tiempos de entrega."* *"(...) Ante la imposibilidad de lograr enmarcar a tiempo mi obra culminada "NOSTALGIAS DE UNA NOCHE AZUL" opté por presentar la segunda opción terminada "FLORES PARA TILSA" (...)"*
Chero Chero José Demesio	Informe n.° 01-2024-JDCHCH de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 40**) *(Referencia: Memorando n.° 394-2024-ENSABAP-DA)*	*"(...) en mi caso el desarrollo del grabado no se basa en un solo proyecto realizo varias alternativas y elijo el adecuado, (...) he continuado con este mismo proceso porque en su debido momento no recibi advertencia alguna de lo presentado en el proceso artistico, (...)"*
Manta Ángeles Juan Daniel	Informe n.° 03-2024-JDMA de 6 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 41**) *(Referencia: Memorando n.° 395-2024-ENSABAP-DA)*	*"(...) realizo varios bocetos que terminan en obras únicas. De estas obras realizadas finalmente seleccioné una para la en la exposición "DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023-I. (...)*

Fuente: Descargos de docentes recibidos mediante el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 37**) y Oficio n.° 053-2024-ENSABAP-DA de 19 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 42**).
Hecho por: Comisión de Control.

Lo antes expuesto, evidencia que el proceso de ejecución de la actividad ***"Producción Artística"***, no fue objeto de seguimiento, supervisión y evaluación de los entregables presentados por los docentes, por cuanto el monitoreo solo fue respecto al cumplimiento de los entregables parciales en las fechas establecidas; lo que dio lugar a que algunos entregables no tengan coherencia ni secuencialidad con la imagen del producto final que aparece en el **Catálogo de Exposición (Apéndice n.° 30)**, como se ilustra en los cuadros n.os 5 al 8.

Debe mencionarse que no está en cuestión la creatividad de los docentes, ya que ellos como especialistas tienen libertad de determinar y crear sus productos artísticos; lo que está en cuestión es que los entregables parciales y el producto artístico final no hayan sido objeto de seguimiento, supervisión y evaluación, mayor razón si la ejecución de la actividad ***"Producción Artística"*** demandó veinte (20) horas semanales; es decir, el 50% de las horas semanales del docente que fueron remuneradas por la ENSABAP.

Tal situación, no se condice con las funciones de la Dirección Académica, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar y proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"*. (numeral 12.35)

1.4 Actividad de "Diseño de Investigación".

a) Calendarización y presentación de los productos desarrollados por los docentes.

El subnumeral 2.3 ***"Con relación al DOCENTE DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN (...)"*** del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**) del Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, señala que en la semana del 17 al 23 de abril se realizará una reunión con el encargado de la Subdirección de Investigación, y *"Posterior a la reunión se presentará los calendarios de entrega de los productos solicitados mediante un calendario que se remitirá posterior a la reunión de coordinación".*

Al respecto, el Director (e) de Investigación, José Lino Ayala, en su Oficio n.° 005-2024-ENSABAP-DI de 2 de julio de 2024 (punto 1) (**Apéndice n.° 43**), informó que no se calendarizaron las entregas de los docentes.

De lo expuesto se desprende que no hubo una programación para la entrega de los productos de la actividad ***"Diseño de Investigación"***; en tal sentido, los docentes carecían de reglas para el desarrollo de la actividad y presentación de los entregables; lo cual dio lugar a que algunos docentes no hayan participado en todos los conversatorios y demás labores de dicha actividad.

Respecto a la presentación de productos en el marco de la actividad ***"Diseño de Investigación"***, el Director (e) de Investigación, José Lino Ayala, en contradicción a lo señalado en el numeral 2.3 del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 16**) por el mencionado Subdirector de Calidad Educativa, en el párrafo 2 del punto 1 del Oficio n.° 005-2024-ENSABAP-DI de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 43**), refirió *"Cabe precisar, que los productos en la etapa de diseño de investigación no necesitaron ser entregables tangibles."* (Subrayado agregado).

Asimismo, en el punto 3 del referido Oficio, mencionó:

> *(...)*
> *Los docentes asignados trabajaron de acuerdo a los temas semanales, participando en entrevistas y/o capacitaciones con el personal de la Dirección de Investigación.*
>
> | *Semanas 1 y 2* | *: Participación conferencias virtuales* |
> | *Semana 3* | *: Discusión modelos de investigación* |
> | *Semana 4* | *: Participación conferencias virtuales* |
> | *Semana 5* | *: Evaluación de formato IMRD* |
> | *Semanas 6, 7, 8, 9* | *: Participación en conferencia* |
> | *Semana 10* | *: Aspectos teóricos de la investigación* |
> | *Semanas 11 y 12* | *: Participación en conferencias* |
>
> *El objetivo de las conferencias virtuales entre docentes fue sensibilizar a los docentes sobre temas de investigación en arte mediante exposiciones del especialista de la Dirección de investigación, y compartir sus experiencias en investigación con este insumo se realizaron como producto final las* ***propuestas de líneas de investigación en el semestre 2023-2****, que fueron evaluadas con juicio de expertos.* (Énfasis y subrayado agregado)

Sin embargo, en el mismo Oficio n.° 005-2024-ENSABAP-DI de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 43**), específicamente en el punto 2, mencionó *"(...) se define como juicio de experto al procedimiento de recurrir a la valoración de un especialista sobre un tema de su competencia, en este caso docente con conocimientos en investigación en arte para validar las* ***propuestas de líneas de investigación desarrolladas por los docentes en el semestre 2023-***

I." (Énfasis y subrayado agregado), lo que contradice su aseveración anterior en el sentido que no se requirieron entregables tangibles.

b) Actividades desarrolladas por los docentes en el marco de la actividad "*Diseño de Investigación*".

Como se ha señalado anteriormente, el Director (e) de Investigación, José Lino Ayala, mediante el Oficio n.° 005-2024-ENSABAP-DI de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 43**), respecto a las actividades desarrolladas por los docentes en el marco de la actividad ***"Diseño de Investigación"***, en el punto 3, refirió:

> *(...)*
> *Los docentes asignados trabajaron de acuerdo a los temas semanales, participando en entrevistas y/o capacitaciones con el personal de la Dirección de Investigación.*
> *Semanas 1 y 2 : Participación conferencias virtuales*
> *Semana 3 : Discusión modelos de investigación*
> *Semana 4 : Participación conferencias virtuales*
> *Semana 5 : Evaluación de formato IMRD*
> *Semanas 6, 7, 8, 9 : Participación en conferencia*
> *Semana 10 : Aspectos teóricos de la investigación*
> *Semanas 11 y 12 : Participación en conferencias*
>
> *El objetivo de las conferencias virtuales entre docentes fue sensibilizar a los docentes sobre temas de investigación en arte mediante exposiciones del especialista de la Dirección de investigación, y compartir sus experiencias en investigación con este insumo se realizaron como producto final las propuestas de líneas de investigación en el semestre 2023-2, que fueron evaluadas con juicio de expertos.* (Subrayado agregado)

Sin embargo, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante el Oficio n.° 002-2024-ENSABAP-DA de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 44**), señaló:

> *(...)*
> *En el año 2023 los docentes asignados tuvieron como función apoyar en la evaluación y propuesta de las líneas de investigación institucional, a partir del 2023-II se trabajó con tres docentes como juicio de expertos de las líneas de investigación.* (Subrayado agregado)

Año		Docentes asignados	Actividades	Documento de evaluación
Año 2023	Semestre 2023-I	Se asignaron horas no lectivas en la dirección de investigación a los siguientes docentes: • César Fernández Mendoza • Liliana Melchor Agüero • Jorge Luis Molina Sairitupac • José Santos Altamirano • Lesky Zamora Ríos • Mauro Yrigoyen Fajardo • Rosa Girón Vargas • Serafín López Fabián • Herminio Andía Chávez	Participar en los conversatorios desarrollados por el especialista de la Dirección de investigación. Colaborar con la Dirección de investigación en los conversatorios semanales desarrollados por el especialista de la Dirección de investigación	ANEXO 01 Informe de actividades de docentes asignados a la Dirección de investigación 2023-2 informe n.° 016/OFDI/ENSABAP/2023

(...)

Sobre el particular, el encargado de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación, mediante Informe n.° 016/OFDI/ENSABAP/2023 de 11 de diciembre de

2023[9] (**Apéndice n.° 45**), en el punto 3, informó al Director (e) de Investigación, José Lino Ayala, sobre los trabajos que los docentes realizaron y adjuntó "capturas de pantalla" de los participantes en las reuniones de trabajo[10] y el "Reporte de cumplimiento de actividades de los docentes asignados a la Dirección de Investigación" durante el semestre académico 2023-I.

Al respecto, de la revisión efectuada a las mencionadas capturas de pantalla y el reporte de cumplimiento, se ha determinado lo siguiente:

i) **Capturas de pantalla de los conversatorios realizados.**

- Se realizaron seis (6) conversatorios (5 de mayo, 12 de mayo, 19 de mayo, 26 de mayo, 16 de junio y 23 de junio de 2023), con una duración aproximada de 1 hora y 44 minutos cada conversatorio, haciendo en total de 9 horas durante todo el semestre académico 2023-I.

- Solo un (1) docente participó en todos los seis (6) conversatorios, mientras que los demás docentes solo participaron en tres (3), cuatro (4) o cinco (5) conversatorios.

- Inicialmente los docentes Herminio Andía Chávez y Serafín López Fabián habían sido asignados a la actividad ***"Diseño de Investigación"***, posteriormente, fueron reasignados verbalmente a la actividad ***"Producción Artística"***; sin embargo, participaron en la actividad ***"Diseño de Investigación"***, en cuatro (4) y tres (3) conversatorios, respectivamente.

Al respecto, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, mediante el Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 12**), informó al OCI que comunicó verbalmente a los docentes sobre su participación en las reuniones de la actividad ***"Diseño de Investigación"***; y que debido a que no cumplían con el perfil requerido, fueron reasignados nuevamente a la actividad ***"Producción Artística"***. Esta aseveración contradice lo señalado por el docente Herminio Andía Chávez en su Informe n.° 05-2023-HACH.T-I de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 20**), quien mencionó que estuvo involucrado en la actividad ***"Diseño de Investigación"*** desde el 19 de mayo de 2023. Sobre el particular, el citado Subdirector de Calidad Educativa reconoció que hubo un error en el proceso de filtrado de datos y extendió las disculpas del caso al referido docente, mediante el correo electrónico de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 21**).

Lo antes descrito, evidencia la informalidad con la que se realizó la actividad ***"Diseño de Investigación"***, con comunicaciones verbales y no documentadas, las cuales evidencian que no se ha implementado una adecuada planificación y supervisión de dicha actividad; lo cual dio lugar a que dos (2) docentes hayan participado en la actividad ***"Diseño de Investigación"*** sin cumplir los requisitos del perfil necesarios, según se desprende del Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 12**); además, los mencionados docentes no concluyeron con ninguna de las dos (2) actividades.

9 Informe fue proporcionado mediante Oficio n.° 002-2024-ENSABAP-DA de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 44**).

10 Mediante los Memorandos n.os 06, 011, 012, 016, 020, 022, 029 y 035-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 y 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**) el director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, comunicó a los docentes sobre la asignación de las ***"Horas no Lectivas"***, específicamente para la actividad ***"Producción Artística"***; sin embargo, el 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 11**), el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, a través del correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe", comunicó a nueve (9) docentes que, en función de su experiencia académica y laboral, se les había seleccionado para formar parte del equipo de la actividad "***Diseño de investigación***" y que el docente Pablo Manuel Yactayo Chumpitaz, de manera verbal, optó por declinar su participación.

ii) Reporte de cumplimiento de actividades.

- En las semanas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 se realizaron nueve (9) conferencias. Sin embargo, no se ha precisado las fechas en las que se realizaron las reuniones. Asimismo, no se ha precisado los temas tratados en dichas conferencias.

 Cabe señalar que, si las conferencias se refieren a los conversatorios, dichas conferencias no coinciden con las fechas de los conversatorios; asimismo, no concuerda la cantidad reportada de los conversatorios y las conferencias.

- En las semanas 3, 5 y 10, se llevaron a cabo las actividades de "Discusión de modelo de investigación", "Evaluación de formato" y "Aspectos técnicos de la investigación", respectivamente; sin embargo, no fue precisada la lista de participantes ni los días en los que se realizaron.

- En los reportes de cumplimiento enviados por el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, al director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante los correos electrónicos de 22 de mayo, 29 de mayo, 5 de junio, 15 de junio y 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 23**), señaló que los docentes asignados en la actividad "***Diseño de Investigación***", durante las semanas de 5, 6, 7 y 8, alcanzaron el cumplimiento de 100%; sin embargo, dicha información contradice al Reporte de cumplimiento de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación, que señala el cumplimiento del 90% para las mismas semanas.

 Sobre el particular, dichas discrepancias revelan la falta de comunicación y coordinación entre dichas dependencias; así como, la carencia de un adecuado control del cumplimiento de las horas no lectivas de los docentes. Debe mencionarse que la información reportada por la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales constituye insumo para este último, para la remisión de la información de cumplimiento de la actividad ***"Diseño de Investigación"*** a la Subgerencia de Recursos Humanos para el descuento correspondiente.

De lo antes descrito, se desprende que los docentes solamente participaron en conversatorios para la elaboración de las primeras propuestas de líneas de investigación, sin evidencia documental adicional sobre la participación de dichas actividades.

En tal sentido, en cuanto a labores de investigación, las Direcciones de Académica y de Investigación y la Subdirección de Calidad Educativa, no han acreditado que se hubiese dado cumplimiento a la finalidad de la ENSABAP, prevista en su Estatuto, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, la de *"Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración"*; y lo establecido en el Reglamento General de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020, el cual en su artículo 5 prescribe que son fines de la ENSABAP, entre otros, el de *"Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración"* (literal c); y el artículo 6 del citado Reglamento, estipula que son funciones de la ENSABAP, entre otras, la de *"Investigar el proceso social y educativo, analizar los modelos culturales y desarrollar sistemas, métodos y técnicas artísticas, pedagógicas y afines, para brindar asesoramiento a las instituciones educativas y culturales del país y del extranjero que lo requieran"* (literal h).

Los hechos antes descritos, no están en armonía con las funciones de la Subdirección de Calidad Educativa, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la

ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica"* (numeral 30.4); con las funciones de la Dirección Académica establecidas en el citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otras, la de *"Diseñar y Proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"* (numeral 12.35); y con las funciones de la Dirección de Investigación previstas en el referido Reglamento de Organización y Funciones, entre otras, la de *"Proponer las políticas de investigación y programar su ejecución"* (numeral 13.2), la de *"Planear, conducir y evaluar las actividades de investigación"* (numeral 13.3); así como la de *"Supervisar las actividades de investigación e innovación con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto y demás disposiciones normativas internas."* (numeral 13.4)

2. SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II:

2.1 Planificación de las *"Horas no Lectivas"*, relacionadas con las actividades *"Producción Artística"* y *"Diseño de Investigación"*.

El subnumeral 2.1 del capítulo II **"PROPUESTA DE AUDITORÍA DE HORAS NO LECTIVAS"**, del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023[11] (**Apéndice n.° 46**), del Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, señala:

> *Los docentes de la Ensabap estarán agrupados en dos categorías para las horas no lectivas, a partir de las evidencias a entregar:*
> *a) Docente de Producción Artística*
> *b) Docente de Diseño de Investigación*

Al respecto, el director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante Memorandos n.os 075 al 099-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 7 y 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 5**), asignó la ***"Carga Lectiva"***[12] a veinticinco (25)[13] docentes, en cuya asignación incluyó, entre otras, la actividad ***"Política Docente"***, destinadas a la producción de obras artísticas o producción de investigación, con veinte (20) horas semanales.

Referente al docente Serafín López Fabián, a quien no se le había incluido en los mencionados memorandos de asignación de ***"Carga Lectiva"***, el director del Programa Académico de Educación Artística, mediante Memorando n.° 042-2023-ENSABAP-/DPAEA/DA de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 47**), le asignó las ***"Horas Lectivas"*** correspondiente al ***"Dictado de Clases"*** por doce (12) horas, mas no incluyó las ***"Horas no Lectivas"*** por veintiocho (28) horas.

Al respecto, el Director Académico, José Lino Ayala, mediante el Oficio n.° 013-2024-ENSABAP-DA de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 7**), informó que el referido docente cumplió con las ***"Horas no Lectivas"*** a través de actividades relacionadas con ***"Política Docente"***; sin embargo, no acreditó documentadamente las actividades que se le asignó.

11 Es de precisar que, el referido Memorando Múltiple solo fue comunicado a veintitrés (23) docentes para la actividad "***Producción Artística***", habiéndose omitido a tres (3) docentes, quienes estaban asignados a la actividad "***Diseño de Investigación***".

12 Dicha carga lectiva comprendía las actividades siguientes: **i)** ***"Dictado de clases"***, ***ii) "Política Docente"***, destinada para las actividades "Producción Artística" y "Diseño de Investigación", con veinte (20) horas semanales, ***iii) Actualización***, destinada para la preparación de clases y participación en capacitaciones, ***iv) "Tutoría"***, destinada para las tutorías académicas a estudiantes, y ***v) Asesoría de Tesis***, *destinada a la asesoría de tesis de un estudiante.*

13 Mediante la Carta n.° 016-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 34**), el Subdirector de Recursos Humanos notificó al docente Herminio Andía Chávez que sus labores se extenderían hasta el 30 de agosto de 2023, por límite de edad. En ese aspecto, en el semestre académico 2023-II solo se contaba con veinticinco (25) docentes.

Respecto a la asignación de ***"Horas no Lectivas"***, específicamente la actividad ***"Política docente"***, mediante los Memorandos n.ºs 075 al 099-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 7 y 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 5**), solo señala el siguiente texto: *"Destinadas a la producción de obras artísticas o producción de investigación"*, sin precisar a quiénes corresponde la actividad ***"Producción Artística"*** y a quiénes la actividad ***"Diseño de investigación"***.

Al respecto, el OCI solicitó al citado Director Académico, mediante Oficio n.° 103-2024-ENSABAP/OCI de 27 de febrero de 2024, que precise por cada docente, los docentes que habían realizado la actividad ***"Producción Artística"*** o la actividad ***"Diseño de Investigación"***. En respuesta, hizo llegar el Oficio n.° 017-2024-ENSABAP-DA de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 9**), al cual adjuntó el Anexo 01, señalando que veintidós (22) docentes participaron en la actividad ***"Producción Artística"***, y tres (3) realizaron la actividad ***"Diseño de Investigación"***, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Docentes asignados a las actividades "Producción Artística" y "Diseño de Investigación", 2023-II

N°	Docente	Actividad no lectiva	
		Producción Artística	Diseño de Investigación
1	Aldana Sullón José Gabino	x	
2	Andia Chávez Herminio (*)	-.-	-.-
3	Bueno Roller Silvia Elizabeth	x	
4	Caro Remigio Willy Antonio	x	
5	Castro Márquez Alex Gustavo	x	
6	Chero Chero José Demesio	x	
7	Dueñas Vera Mileska	x	
8	Espinoza Cervantes Eduardo Melchor	x	
9	Estrella Orihuela Justo Félix	x	
10	Fernández Mendoza César Nicolás		x
11	Girón Vargas Rosa Elvira	x	
12	Leandro Huaitán Eusevio Asarias	x	
13	Loayza Morales José Luis	x	
14	López Fabián Serafín	x	
15	Manta Ángeles Juan Daniel	x	
16	Melchor Agüero Liliana Olga		x
17	Miranda Culqui Miguel Angel	x	
18	Mogrovejo Dominguez Mario	x	
19	Molina Sairitupa Jorge Luis	x	
20	Ramos Calderón Vladimir Mario	x	
21	Rendón Castañeda Rocío Jesús	x	
22	Rodríguez Urbina César Augusto	x	
23	Santos Altamirano José Alejandro	x	
24	Yactayo Chumpitaz Pablo Manuel	x	
25	Yrigoyen Fajardo Mauro Jacobo	x	
26	Zamora Ríos Lesky		x

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 017-2024-ENSABAP-DA de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 7**).
Hecho por: Comisión de Control.

Nota (*):
El docente Herminio Andia Chávez prestó sus servicios hasta el 30 de agosto 2023, por límite de edad, conforme a la Carta n.° 016-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 34**).

2.2 Definición de la secuencialidad para el cumplimiento de las actividades "*Producción Artística*" y "*Diseño de Investigación*".

El OCI solicitó al Director Académico, José Lino Ayala, mediante Oficio n.° 089-2024-ENSABAP/OCI de 19 de febrero de 2024, entre otros, la normativa interna que regula en la ENSABAP, la asignación de "**Horas no Lectivas**" a los docentes. En respuesta, hizo llegar el Oficio n.° 014-2024-ENSABAP-DA de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), en el cual, se limitó a señalar, entre otros, que *"(...) no obra normativa alguna (...)"*; respuesta que confirmó con el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP"* de 16 de abril de 2024

(Apéndice n.° 15), en la cual señaló *"No contamos con normativa interna que regule la asignación de 20 horas no lectivas (...)"*.

Lo antes expuesto evidencia que la ENSABAP carece de normativa interna que regule las actividades de las ***"Horas no Lectivas"*** de los docentes; y en su lugar el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, se limitó a emitir el *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), con el cual comunicó a veintitrés (23) docentes los lineamientos de ***"Política Docente"*** para la gestión de las referidas ***"Horas no Lectivas"***. El mencionado documento comprendió:

I. **Antecedentes:** en este apartado señaló que en los años 2021 y 2022 se implementó la ***"Política Docente"*** para promover la elaboración y sistematización de las obras artísticas del personal docente.
II. **Propuesta de auditoría de "Horas no Lectivas":** en este apartado señaló algunas pautas para la actividad ***"Producción Artística"*** e incluyó las fechas de presentación de sus entregables y precisó que los días lunes se remitirá a las direcciones de los programas académicos, con copia a la Dirección Académica, el reporte de los entregables.
III. **Consideraciones finales:** en este apartado precisó que los docentes asignados a la actividad ***"Diseño de Investigación"***, tienen la opción de participar de forma voluntaria en la entrega de productos artísticos y en la muestra artística gestionada por la Dirección Académica.

Cabe señalar que, el mencionado memorando múltiple, no prevé los pasos detallados que los docentes deben seguir para ejecutar sus productos artísticos y los mecanismos de supervisión y evaluación de los entregables; lo cual dio lugar a que las comunicaciones se hayan llevado a cabo de manera verbal.

2.3 Supervisión y Evaluación de la Ejecución de las *"Horas no Lectivas"*, respecto a las actividades *"Producción Artística"* y *"Diseño de Investigación"*.

Actividad *"Producción Artística"*:

a) Calendarización y presentación de los entregables por los docentes.
El subnumeral **2.2 *"Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (...)"*** del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), señala que el docente:

a) Ingresará información una vez a la semana describiendo las actividades que ha realizado en la semana que corresponda. En el formulario debe desplegar el casillero con su nombre y especialidad, luego en un casillero en la parte inferior redactará las acciones que ejecutó en la semana. En las semanas 04 y 08, sumado a la descripción en el casillero adjuntará una imagen (fotografía) de su avance y en la semana 10 será la fotografía final. (Subrayado agregado)

b) Las fechas de estas actividades son:

SEMANA	INICIO	FIN	TIPO DE ENTREGA		
			PROPUESTA	DESCRIPCION	FOTO AVANCE
1	25 setiembre	01 octubre	X		
2	02 octubre	08 octubre		X	
3	09 octubre	15 octubre		X	
4	16 octubre	22 octubre			X
5	23 octubre	29 octubre		X	
6	30 octubre	05 noviembre		X	
7	06 noviembre	12 noviembre		X	
8	13 noviembre	19 noviembre			X
9	20 noviembre	26 noviembre		X	
10	27 noviembre	03 diciembre			X (FOTO FINAL)

(...)

Sobre el particular, de acuerdo con el referido cronograma de presentación de los entregables del semestre académico 2023-II, el docente debió realizar un (1) registro de propuesta en la semana 1, nueve (9) registros de entregables, describiendo en cada caso, las actividades realizadas en la semana; dos (2) entregas de fotografías de avance en las semanas 4 y 8; y una (1) entrega de fotografía final en la semana 10.

Con relación a ello, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, mediante Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023, hizo llegar al OCI, entre otros, un archivo Excel *"CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-II"* (**Apéndice n.° 48**). Asimismo, mediante el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), proporcionó, entre otros, los mencionados entregables (**Apéndice n.° 49**), mediante dos (2) medios: USB (carpeta "SDCE_PRODUCCIÓN ARTÍSTICA_2023" de 436 MB) y enlace drive: *https://drive.google.com/drive/folders/1BA0HgxQE5nr2oNwvURbYFnqOkfjQdOch?usp=drive_link*.

Al respecto, de la revisión efectuada a los mencionados entregables (**Apéndice n.° 49**), se ha determinado lo siguiente:

i) **Con relación a la presentación de propuestas (semana 1):** ocho (8) docentes entregaron fuera del plazo establecido y un (1) docente no presentó.

ii) **Respecto al registro de las acciones ejecutadas (semanas 2 al 10):** trece (13) docentes registraron veinticuatro (24) entregables fuera del plazo establecido, cuatro (4) docentes no presentaron un entregable y un (1) docente no presentó siete (7) entregables.

iii) **Referente a las entregas de fotografías de avance (semana 4 y 8):** un (1) docente no presentó ninguno de los dos (2) entregables.

iv) **Con relación a la presentación de la fotografía final (semana 10):** todos los docentes presentaron una imagen de su producto artístico.

Lo antes descrito, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Entregables presentados en la actividad "Producción Artística", semestre académico 2023-II

N°	Docente	Avance semanal de entregables (Semana 1 al 10)										Total de entregables con tardanza	Comentarios OCI
		S1	S2	S3	S4 (*)	S5	S6	S7	S8 (*)	S9	S10 (**)		
		25/09 al 01/10	02/10 al 08/10	09/10 al 15/10	16/10 al 22/10	23/10 al 29/10	30/10 al 05/11	06/11 al 12/11	13/11 al 19/11	20/11 al 26/11	27/11 al 03/12		
1	Molina Sairitupa Jorge Luis[14]	-	✓	-	-	-	-	-	-	-	✓	0	Un (1) docente no presentó ocho (8) entregables. Respecto a la omisión de entregables de las semanas 1 y 3 al 9 señaló que fue por motivos de salud; sin embargo, solo acreditó ante el OCI por las semanas 6 al 9.
2	Glirón Vargas Rosa Elvira	✓/T	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓/T	✓	2	Tres (3) docentes no presentaron un (1) entregable. Un (1) docente presentó seis (6) entregables fuera del plazo establecido Cinco (5) docentes presentaron tres (3) entregables fuera del plazo establecido.
3	López Fablán Serafín	✓/T	✓/T	✓/T	✓/T	✓	✓/T	✓	✓	-	✓/T	6	
4	Mogrovejo Domínguez Mario	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	
5	Ramos Calderón Vladimir Mario	✓/T	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	1	
6	Caro Remigio Willy Antonio	✓/T	✓/T	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	
7	Espinoza Cervantes Eduardo Melchor	✓	✓/T	✓	✓	✓/T	✓	✓/T	✓	✓	✓	3	
8	Miranda Culqui Miguel Ángel	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓/T	✓	✓	✓/T	✓	3	
9	Rendón Castañeda Rocío Jesús	✓/T	✓/T	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	
10	Yngoyen Fajardo Mauro Jacobo	✓/T	✓/T	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	
11	Aldana Sullón José Gabino	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	-
12	Bueno Roller Silvia Elizabeth	✓	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	-
13	Castro Márquez Alex Gustavo	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	-
14	Chero Chero Jose Demesio	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	-
15	Dueñas Vera Miluska	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
16	Estrella Orihuela Justo Félix	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
17	Leandro Hualtán Eusevio Asartas	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	-
18	Loayza Morales José Luis	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	-
19	Manta Ángeles Juan Daniel	✓	✓/T	✓	✓/T	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	-
20	Rodríguez Urbina César Augusto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
21	Santos Altamirano José Alejandro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
22	Yactayo Chumpitaz Pablo Manuel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	-
Total de entregables presentados con tardanza		8	10	4	3	1	2	1	0	2	1	32	Quince (15) docentes presentaron treinta y dos (32) entregables fuera del plazo establecido
Total de entregables no presentados		1	1	1	1	3	1	1	1	2	-	12	Docentes no presentaron en total doce (12) entregables

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 49**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCIENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) de la Subdirección de Calidad Educativa.
Hecho por: Comisión de Control.

Nota:
(*) : En las semanas 4 y 8, sumado a la descripción en el casillero adjunta una imagen (fotografía) de su avance
(**) : En la semana 10 será la fotografía final.
(✓/T): Presentó fuera del plazo establecido.

b) Acciones realizadas por los funcionarios respecto a los incumplimientos de los entregables.

El subnumeral **2.2** ***"Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (...)"*** del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**) del Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, señala:

> *(...)*
> *c) Los lunes se remitirá a las direcciones de los programas académicos, con copia a la dirección académica el reporte de entrega de lo solicitado, para luego las direcciones ejecutar las siguientes acciones:*

14 El docente Jorge Luis Molina Sairitupa, justificó la omisión de presentación de entregables mediante dos (2) Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (**Apéndice n.° 50**): el primero n.° A-404-00022297-23 del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023 firmado por el médico Frank Mega Salvatierra con CMP n.°70004; y, el segundo n.° A-404-00022752.23 del 14 al 23 de noviembre de 2023 firmado por el médico Juan Carlos Da Silva Cornejo con CMP n.°37363.

- ✓ *Primera vez sin cumplimiento, se enviará un correo electrónico con recordatorio.*
- ✓ *Por reincidencia en segunda vez, la Dirección de Programa debe hacer una llamada de atención con copia a la Dirección Académica.*
- ✓ *Por reincidencia en tercera vez, la Dirección de Programa informa a Dirección Académica y Subdirección de Recursos Humanos.*

d) El docente que por algún motivo de salud no pudiera durante la semana enviar su información, deberá remitir un correo a la subdirección de calidad educativa con copia al director de su programa académico.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, se tiene que los docentes, de acuerdo con lo señalado en el mencionado *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), debían presentar diez (10) entregables en igual número de semanas, a efecto que la Subdirección de Calidad Educativa reporte al Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales; sin embargo, el Subdirector de Calidad Educativa[15], solo informó tres (3) reportes a la Dirección del Programa Académico; asimismo, se ha determinado que: **i)** Los reportes no fueron enviados de manera oportuna a la Dirección del Programa Académico para la toma de decisiones; **ii)** Los reportes presentados contienen información inexacta; y **iii)** Las discrepancias entre los reportes, en los que en algunos casos figuran como incumplimiento y en otros como entregados, no fueron objeto de explicación o justificación.

A continuación se detalla los tres (3) reportes remitidos por el Subdirector de Calidad Educativa, al director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales:

1. **Primer reporte remitido a través de correo electrónico de 6 de octubre de 2023:**
 - ➢ En el primer reporte fue comunicado la información acumulada de las semanas 1, 2 y 3 (**Apéndice n.° 51**), cuyos plazos de entrega difieren de lo establecido en el *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Plazo de presentación de los entregables de la actividad "Producción Artística", 2023-II

Semana	Según "MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA" de 26/09/2023	Según reporte del 06/10/2023, del Subdirector de Calidad Educativa	Comentario
1	25/09/2023 al 01/10/2023	11/09/2023 al 23/09/2023	El reporte emitido el 6 de octubre de 2023 por el Subdirector de Calidad Educativa, no concuerda, en cuanto a fechas de las semanas de entrega señaladas en el *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023.
2	02/10/2023 al 08/10/2023	18/09/2023 al 24/09/2023	
3	09/10/2023 al 15/10/2023	25/09/2023 al 01/10/2023	

Fuente: *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**) y correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 51**).
Hecho por: Comisión de Control.

15 Este OCI solicitó al Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, los reportes enviados al Programa Académico sobre el cumplimiento de los entregables por parte de los docentes; en respuesta, mediante el Informe n.° 038-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 5 de junio de 2024, remitió entre otros, tres (3) reportes de fechas 6 de octubre, 8 de noviembre y 24 de noviembre de 2023, así como, un comunicado del Gestor Académico de 29 de noviembre de 2023 del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales (**Apéndice n.° 51**).

- El citado Subdirector de Calidad Educativa, mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), reportó a los directores de los dos (2) Programas Académicos, los avances de las tres (3) primeras semanas; sin embargo, de acuerdo con el cronograma previsto en el *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), al 6 de octubre de 2023, recién estaba en la segunda semana (del 2 al 8 de octubre), entonces no tiene explicación cómo puede haber reportado de tres (3) semanas; lo cual evidencia la informalidad y falta de coherencia y confiabilidad en los reportes de avance emitidos.

- El literal c) del subnumeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), establecía que el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, debía enviar a los Programas Académicos, durante diez (10) semanas, los lunes de cada semana, el reporte de entrega de los docentes; lo cual permitiría a los Programas Académicos tomar las acciones correspondientes en casos de incumplimientos; sin embargo, el citado Subdirector de Calidad Educativa, solo envió tres (3) reportes en formato compilado; de donde se desprende que la información reportada no fue oportuna para la toma de decisiones.

- El citado Subdirector de Calidad Educativa, en el archivo Excel "CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-II" (**Apéndice n.° 48**), informó que el docente Herminio Andía Chávez, no registró ningún entregable; sin embargo, el 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), informó al director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante correo electrónico, precisando que el mencionado docente cumplió con los entregables de las semanas 1 y 2 (del 11 al 24 de setiembre de 2023). De otro lado, el referido docente solo habría laborado hasta el 30 de agosto de 2023, según señala la Carta n.° 016-2023-ENSABAP-DAD-SD.RR.HH. de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 34**); en tal sentido, no pudo haber presentado entregables posterior a su cese; lo cual evidencia que la información reportada sobre los avances de producción artística no es coherente ni confiable.

2. **Segundo reporte remitido a través de correo electrónico de 8 de noviembre de 2023:**
 - El literal c) del subnumeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), como se ha señalado, establecía que el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, debía enviar a los Programas Académicos, durante diez (10) semanas, los lunes de cada semana, el reporte de entrega de los docentes; lo cual permitiría a los Programas Académicos tomar las acciones correspondientes en casos de incumplimientos. Al respecto, el citado Subdirector el 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**) debía haber reportado el avance de la semana 6; sin embargo, a esa fecha solo envió el segundo reporte, con el acumulado de las semanas 2, 3 ,4 y 5; lo cual evidencia que la información reportada no fue oportuna.

3. **Tercer reporte emitido a través de correo electrónico de 24 de noviembre de 2023:**
 - El literal c) del subnumeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), como se ha señalado, establecía que el Subdirector de Calidad Educativa, George

Antonhy Sotomayor Albites, debía enviar a los Programas Académicos, durante diez (10) semanas, los lunes de cada semana, el reporte de entrega de los docentes; sin embargo, el 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), mediante correo electrónico de esa fecha, solo envió el tercer reporte, con el acumulado de las semanas 6, 7 y 8; lo cual evidencia que la información reportada no fue oportuna.

4. **Comunicado remitido a través de correo electrónico de 29 de noviembre de 2023:**
 - El Gestor Académico del Programa de Artes Plásticas y Visuales, solicitó al Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, información respecto si los ocho (8) docentes mencionados en el cuadro adjunto al citado Comunicado (**Apéndice n.° 51**), subsanaron la omisión de presentación de los entregables; información importante para evaluar la situación del docente, y de ser el caso, informar a la Subdirección de Recursos Humanos para que tome las acciones pertinentes.

Cabe señalar que, el cuadro del referido comunicado se refiere a lo siguiente: i) En la semana 1, cinco (5) docentes no presentaron sus entregables, lo cual difiere de la información reportada el 6 de octubre de 2023 (en el cual se mencionó que todos cumplieron) y de lo reportado el 24 de noviembre (en el cual se mencionó que un (1) docente no cumplió con presentar su entregable); y ii) El docente Serafín López Fabián incumplió con la presentación de los entregables de las semanas 1, 2, 3 y 4; sin embargo, en el reporte del 24 de noviembre de 2023, el citado Subdirector de Calidad Educativa, informó que el citado docente cumplió con presentar los entregables de las referidas semanas.

Sobre el particular, el subnumeral **2.2** ***"Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (...)"*** del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), señala que:

> *c) Los lunes se remitirá a las diferentes direcciones de los programas académicos, con copia a la dirección académica el reporte de entrega de lo solicitado, para luego las direcciones ejecutar las siguientes acciones:*
>
> - ✓ *Primera vez sin cumplimiento, se enviará un correo electrónico con recordatorio.*
> - ✓ *Por reincidencia en segunda vez, la Dirección de Programa debe hacer una llamada de atención con copia a la Dirección Académica.*
> - ✓ *Por reincidencia en tercera vez, la Dirección de Programa informa a Dirección Académica y Subdirección de Recursos Humanos.*
>
> *d) El docente que por algún motivo de salud no pudiera durante la semana enviar su información, deberá remitir un correo a la subdirección de calidad educativa con copia al director de su programa académico.*

Al respecto, el director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante el Informe n.° 105-2023-ENSABAP/DPAPV/DA de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 52**), informó al Director Académico, José Lino Ayala, que hasta la fecha de emisión del mencionado Informe, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, solo había presentado los

reportes correspondientes a las semanas 1 y 2, y que los reportes de las semanas 3, 4, 5 y 6 aún estaban pendientes; asimismo, señaló que la falta de dicha información impidió remitir los datos necesarios a la Subdirección de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos o tomar las medidas para que los docentes subsanen cualquier observación.

Con relación a ello, el citado director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, comunicó al Subdirector de Recursos Humanos, mediante los Memorandos n.os 112, 172,177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA y Memorando n.° 001-2024-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de octubre (**Apéndice n.° 53**), 10 de noviembre (**Apéndice n.° 54**) y 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**) y 4 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 56**), respectivamente, sobre el cumplimiento de las actividades no lectivas de los docentes y subsanación de algunos docentes mediante el Memorando n.° 176-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**).

Al respecto, de la verificación efectuada a los mencionados memorandos, se ha advertido lo siguiente:

1. **Respecto a los entregables realizados por los docentes en las semanas 1 y 2:**
 Mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, reportó información acumulada de tres (3) semanas, entre ellas, de las semana 1 y 2, señalando que veintitrés (23) docentes cumplieron con presentar sus entregables; sin embargo, el director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante el Memorando n.° 112-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 53**), comunicó a la Subdirección de Recursos Humanos, que en la semana 1 y la semana 5, cinco (5) y once (11) docentes, respectivamente, incumplieron con la presentación de sus trabajos.

 De otro lado, el citado Subdirector de Calidad Educativa, mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), reportó información acumulada de cuatro (4) semanas, entre ellas, de la semana 2, pero en esta oportunidad informó que de veintitrés (23) docentes, dos (2) incumplieron con la presentación de su entregable. Lo que no guarda relación con el reporte anterior de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), en el cual había informado que los veintitrés (23) cumplieron con registrar sus entregables. En tal sentido, los reportes emitidos por la Subdirección Calidad Educativa no son coherentes ni confiables.

2. **Respecto a los entregables realizados por un (1) docente en las semanas 1, 3, 4 y 5:**
 Se ha determinado que un (1) docente no presentó, entre otros, sus entregables de las semanas 1, 3, 4 y 5. Al respecto, el docente justificó dichas omisiones con dos (2) Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (**Apéndice n.° 50**), el primer certificado por el periodo del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023 y el segundo certificado por el periodo del 14 de noviembre al 23 de noviembre de 2023.

 Al respecto, cabe señalar que el plazo de presentación de dichos entregables fue de 25 de setiembre al 29 de octubre de 2023, lapso de tiempo no justificado con los mencionados certificados. Al respecto, el director del

Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales, mediante los Memorandos n.° 172 y 176-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de noviembre (**Apéndice n.° 54**) y 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**), respectivamente, justificó dichas omisiones señalando respecto a la semana 1 que "***Se corroboró que el docente ya presentaba un cuadro médico delicado*** *(...)*"; y referente a las semanas 3, 4 y 5, que el docente "*ha tenido dificultades en el dictado de las clases y en el cumplimiento de los entregables por un estado emocional precario y por la dolencia médica (...)*"

En el siguiente cuadro se detalla los pormenores de los entregables presentados por los docentes a la Subdirección de Calidad Educativa, la cual a su vez dio trámite al director del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales y este último a la Subdirección de Recursos Humanos para las acciones del caso.

Cuadro n.° 13
Acciones tomadas por los funcionarios respecto al incumplimiento de la presentación de los entregables de la actividad "Producción Artística", 2023-II

Semana y Plazo de entrega	Presentación de entregables por docentes según formularios virtuales		Reporte de la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa APV respecto al cumplimiento de docentes				Según Subdirección de Calidad Educativa		Reporte de la Dirección del Programa APV a la Subdirección de RRHH		Comentarios OCI
				Contenido de documento			Docentes que Subsanaron según correo electrónico de 29/11/2023	Indicación	Memorando emitido	Indicación	
	Presentó en el plazo	Otro	Correo electrónico emitido	Sí cumplió	No cumplió	Indicación					
Semana 1 25/09/2023 al 01/10/2023	Trece (13) docentes	Ocho (8) docentes presentaron con tardanza Un (1) docente no presentó	05/10/2023	-.-	-.-	Reenvío del enlace de la hoja de cálculo en línea del consolidado.	Cinco (5) docentes	Tres (3) docentes subsanaron la información faltante. Un (1) docente informó sobre problemas de un tema de salud. Un (1) docente no se le informó su cambio de rol.	112-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **10/10/2023** 176-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 112, señala que cinco (5) docentes incumplieron. Con Memo 176, justifica a los cinco (5) docentes.	Mediante el correo electrónico del 06/10/2023, la Subdirección de Calidad Educativa comunicó el cumplimiento del entregable de la semana 1, entre otros, de los docentes Herminio Andia Chávez y Jorge Luis Molina Saintupac. Posteriormente, el 24/11/2023 señaló que no remitieron sus entregables; contradiciendo sus reportes. Cabe señalar que, el docente Herminio Andia Chávez laboró hasta el 30/08/2023, no pudieron realizar ningún entregable. (a) De un (1) docente no se evidenció descanso médico que incluya el plazo de entrega de la semana 1. (a)
			06/102023	Veintitrés (23) docentes	-.-	Veintitrés (23) docentes remitieron sus entregables (incluidos los profesores Herminio Andia Chávez y Jorge Luis Molina Saintupac).					
			24/11/2023	Veintiún (21) docentes	Dos (2) docentes	Los profesores Herminio Andia Chávez y Jorge Luis Molina Saintupac no presentaron sus entregables. Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.					
Semana 2 02/10/2023 al 08/10/2023	Once (11) docentes	Diez (10) docentes presentaron con tardanza Un (1) docente no presentó	06/102023	Veintitrés (23) docentes	-.-	Veintitrés (23) docentes registraron sus entregables (incluidos los profesores Herminio Andia Chávez y Jorge Luis Molina Saintupac).	Un (1) docente	El docente subsanó la información faltante	112-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **10/10/2023** 172-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **10/11/2023** 176-2023-	Con Memo 112, señala que once (11) docentes incumplieron. Con Memo 172, señala que dos (2) docentes incumplieron. Con Memo 176,	Mediante el reporte del 06/10/2023, la Subdirección de Calidad Educativa comunicó el cumplimiento del entregable de la semana 2, entre otros, de los docentes Herminio Andia Chávez, Serafín López Fabián y Mario Mogrovejo Domínguez. Posteriormente, el 08/11/2023 y 24/11/2023 señala que no remitieron sus entregables;
			08/11/2023	Veinte (20) docentes	Dos (2) docentes	Los docentes Mario Mogrovejo Domínguez y Serafín López Fabián no remitieron sus entregables.					

Semana y Plazo de entrega	Presentación de entregables por docentes según formularios virtuales		Reporte de la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa APV respecto al cumplimiento de docentes				Según Subdirección de Calidad Educativa		Reporte de la Dirección del Programa APV a la Subdirección de RRHH		Comentarios OCI
	Presentó en el plazo	Otro	Correo electrónico emitido	Contenido de documento: Si cumplió	Contenido de documento: No cumplió	Contenido de documento: Indicación	Docentes que Subsanaron según correo electrónico de 29/11/2023	Indicación	Memorando emitido	Indicación	
			24/11/2023	Veintiún (21) docentes	Dos (2) docentes	Los profesores Herminio Andia Chávez y Mario Mogrovejo Domínguez no registraron sus entregables.			ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	justifica a un (1) docente.	contradiciendo sus reportes. Cabe señalar que, el docente Herminio Andia Chávez laboró hasta el 30/09/2023, no pudieron realizar ningún entregable. [1] El correo electrónico del 06/10/2023 reporta el cumplimiento de la semana 2, que aún no había culminado (08/10/2023). La Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales incluyó en dos (2) memorandos a la Subdirección de Recursos Humanos, el reporte de la semana 2 con diferente información.
Semana 3 09/10/2023 al 15/10/2023	Diecisiete (17) docentes	Cuatro (4) docentes presentaron con tardanza. Un (1) docente no presentó	06/10/2023	Diecisiete (17) docentes	Seis (6) docentes	Los docentes cumplan con justificar para la ampliación de la fecha del enlace.	Un (1) docente	El docente subsanó la información faltante	172-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **10/11/2023** 176-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 172, señala que dos (2) docentes no cumplieron con remitir su entregable y justifica a uno (1) de ellos por temas de salud. Con Memo 176 justifica a un (1) docente.	El correo electrónico del 06/10/2023 reporta el cumplimiento de la semana 3, que aún no había culminado (15/10/2023). Mediante el reporte del 06/10/2023, la Subdirección de Calidad Educativa comunicó el reporte de la semana 3, entre otros, incluyó al docente Herminio Andia Chávez quien no laboraba en ENSABAP. [1] De un (1) docente; no se evidenció descanso médico que incluya el plazo de entrega de la semana 3.[2]
			08/11/2023	Veinte (20) docentes	Dos (2) docentes	Un (1) docente envió documentación médica como justificación.					
			24/11/2023	Veinte (20) docentes	Dos (2) docentes	Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.					
Semana 4 16/10/2023 al 22/10/2023	Dieciocho (18) docentes	Tres (3) docentes presentaron con tardanza Un (1) docente no presentó	08/11/2023	Veinte (20) docentes	Dos (2) docentes	Un (1) docente envió documentación médica como justificación.	Un (1) docente	El docente subsanó la información faltante	172-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **10/11/2023** 176-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 172, señala que un (1) docente no cumplió con remitir su entregable. Con Memo 176, justifica al docente.	El correo electrónico del 08/11/2023 reporta el cumplimiento de la semana 4, con un retraso de once (11) días respecto al plazo establecido. De un (1) docente; no se evidenció descanso médico que incluya el plazo de entrega de la semana 4.[2]
			24/11/2023	Veintiún (21) docentes	Dos (2) docentes	Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.					
Semana 5 23/10/2023 al 29/10/2023	Dieciocho (18) docentes	Un (1) docente presentó con tardanza Tres (3) docentes no presentaron	08/11/2023	Diecinueve (19) docentes	Tres (3) docentes	Un (1) docente envió documentación médica como justificación.	Dos (2) docentes	Los docentes no se han comunicado con el área	172-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **10/11/2023**	Con Memo 172, señala que tres (3) docentes no cumplieron con remitir su entregable y justifica a uno (1) de ellos por temas de salud.	El correo electrónico del 08/11/2023 reporta el cumplimiento de la semana 5, con un retraso de seis (6) días respecto al plazo establecido. De un (1) docente; no se evidenció descanso médico que incluya el plazo de entrega de la semana 1.[2]
			24/11/2023	Diecinueve (19) docentes	Cuatro (4) docentes	Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.					
Semana 6 30/10/2023 al 05/11/2023	Diecinueve (19) docentes	Dos (2) docentes presentaron con tardanza Un (1) docente no presentó	24/11/2023	Veinte (20) docentes	Tres (3) docentes	Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.	Un (1) docente	El docente subsanó la información faltante	177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 177, señala que un (1) docente no cumplió y lo justifica por temas de salud.	El correo electrónico del 24/11/2023 reporta el cumplimiento de la semana 6, con un retraso de catorce (14) días respecto al plazo establecido.
Semana 7 06/11/2023 al 12/11/2023	Veinte (20) docentes	Un (1) docente presentó con tardanza. Un (1) docente no presentó	24/11/2023	Veintiún (21) docentes	Dos (2) docentes	Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.	-.-	-.-	177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 177, señala que un (1) docente no cumplió y lo justifica por temas de salud.	El correo electrónico del 24/11/2023 reporta el cumplimiento de la semana 7, con un retraso de nueve (9) días respecto al plazo establecido.
Semana 8 13/11/2023 al 19/11/2023	Veintiún (21) docentes	Un (1) docente no presentó	24/11/2023	Veintiún (21) docentes	Dos (2) docentes	Un (1) docente adjuntó información de evaluaciones médicas.	-.-	-.-	177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 177, señala que un (1) docente no cumplió y lo justifica por temas de salud.	El correo electrónico del 24/11/2023 reporta el cumplimiento de la semana 8, con un retraso de cuatro (4) días respecto al plazo establecido.

Semana y Plazo de entrega	Presentación de entregables por docentes según formularios virtuales		Reporte de la Subdirección de Calidad Educativa a la Dirección del Programa APV respecto al cumplimiento de docentes				Según Subdirección de Calidad Educativa		Reporte de la Dirección del Programa APV a la Subdirección de RRHH		Comentarios OCI
	Presentó en el plazo	Otro	Correo electrónico emitido	Contenido de documento: Si cumplió	Contenido de documento: No cumplió	Contenido de documento: Indicación	Docentes que Subsanaron según correo electrónico de 29/11/2023	Indicación	Memorando emitido	Indicación	
Semana 9 20/11/2023 al 26/11/2023	Dieciocho (18) docentes	Dos (2) docentes presentaron con tardanza Dos (2) docentes no presentaron	Información no fue remitida al OCI.				-.-	-.-	177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA **01/12/2023**	Con Memo 177, señala que dos (2) docentes no cumplieron con remitir su entregable y justifica a uno (1) de ellos por temas de salud.	-.-
Semana 10 27/11/2023 al 03/12/2023	Veintiún (21) docentes	Un (1) docente presentó con tardanza	Información no fue remitida al OCI.				-.-	-.-	Información no fue remitida al OCI		-.-

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 49**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) por la Subdirección de Calidad Educativa; correos electrónicos de "gsotomayor@ensabap.edu.pe" proporcionados mediante informe n.° 038-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 51**) y memorandos n.os 112, 172, 176, 177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA y Memorando n.° 001-2024-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de octubre (**Apéndice n.° 53**), 10 de noviembre (**Apéndice n.° 54**) y 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**) y (**Apéndice n.° 55**), y 4 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 56**), respectivamente, de la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales.
Hecho por: Comisión de Control

Nota:
(1): El Excel "CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-II" (**Apéndice n.° 48**) y algunos correos electrónicos de la Subdirección de Calidad Educativa (**Apéndice n.° 51**) incluyen información del docente Herminio Andia Chávez quien no laboró en el semestre académico 2023-II, según informó el Subdirector de Recursos Humanos mediante Carta n.° 016-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 34**), en el cual se le comunicó al docente que por límite de edad y por común acuerdo, prestará sus servicios hasta el 30 de agosto de 2023.

(2): El docente Jorge Luis Molina Sairitupac solo justificó descanso médico del 30 de octubre al 23 de noviembre de 2023, en dos (2) Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (**Apéndice n.° 50**): el primero n.° A-404-00022297-23, del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023 firmado por el médico Frank Mega Salvatierra con CMP n.° 70004; y, el segundo n.° A-404-00022752.23, del 14 al 23 de noviembre de 2023 firmado por el médico Juan Carlos Da Silva Cornejo con CMP n.° 37353.

De acuerdo con lo expuesto, durante el semestre académico 2023-II, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, reportó el cumplimiento de los entregables presentados por los docentes en solo tres (3) ocasiones, pese a que él mismo en su *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), dirigido a veintitrés (23) docentes, señaló que *"Los lunes se remitirá a las direcciones de los programas académicos, con copia a la dirección académica el reporte de entrega de lo solicitado (...)"*; lo cual no facilitó a la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales el proceso de toma de decisiones respecto a los incumplimientos. Además, los reportes emitidos no contenían información coherente, confiable y oportuna; lo cual no se condice con las funciones y competencias generales de la dependencia a su cargo previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[16], entre otras, la de proporcionar información idónea, oportuna y pertinente para mejorar la toma de decisiones. (numeral 30.6)

Los hechos antes mencionados, no están en armonía con las funciones y competencias generales de la Subdirección de Calidad Educativa, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica"* (numeral 30.4) y con las funciones y competencias generales de la Dirección Académica, previstas en el referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otras, la de *"Diseñar y proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"*. (numeral 12.35)

16 Conforme el numeral 30.6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020.

c) Evaluación de las fotografías parciales, final y los productos artísticos presentados en el Catálogo de Exposición.

El Director Académico, José Lino Ayala, mediante el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP"* de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**), respecto a los procedimientos de planificación, supervisión y difusión de la exposición de los productos artísticos desarrollados por los docentes en el marco de la actividad no lectiva 2023 ***"Producción Artística"***, refirió que *"La Dirección Académica, a través de un personal programa las actividades y los productos artísticos se registran en catálogos (...)"*; como parte de la respuesta, proporcionó, entre otros, el ***"Catálogo de Exposición "EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II" de abril 2024"*** (**Apéndice n.° 58**).

Con relación a ello, la Directora General de la ENSABAP, en el acápite ***"Presentación"*** del citado **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 58**), mencionó *"Las piezas artísticas exhibidas en "Expresión Plástica Política Docente 2023-II" fueron creadas a lo largo del segundo semestre del año 2023, bajo el sistema de gestión política docente (...)"*.

Al respecto, de la revisión efectuada a los entregables (**Apéndice n.° 49**) de las semanas 4 y 8 consistente en ***"FOTO AVANCE"*** y el entregable de la semana 10 consistente en ***"FOTO FINAL"***, a que se refiere el literal b) del numeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**); y los productos artísticos publicados en el **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 58**), se ha determinado lo siguiente:

1. De los veintidós (22) docentes que realizaron la actividad ***"Producción Artística"***, los productos artísticos de tres (3) docentes: José Gabino Aldana Sullón, Miluska Dueñas Vera y Eduardo Melchor Espinoza Cervantes, no figuran en el **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 58**).

 Al respecto, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, mediante Oficio n.° 010-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**), informó que para el mes en que se realizó la exposición, los docentes José Gabino Aldana Sullón y Eduardo Melchor Espinoza Cervantes[17], ya no estaban en la planilla de la ENSABAP, y en el caso de la docente Miluska Dueñas Vera, no envió su obra artística a tiempo para el registro fotográfico.

 Al respecto, debe mencionarse que la recepción de los productos artísticos se llevó a cabo en el Centro Cultural, del 1 al 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 61**), es decir, cuatro (4) meses después de la última presentación de la fotografía final (3 de diciembre de 2023); en tal sentido, desde esa fecha hasta el 1 de abril de 2024, la Dirección Académica y la Subdirección de Calidad Educativa; así como, los docentes, tuvieron aproximadamente ciento veinte (120) días para coordinar y programar la exposición de los productos artísticos desarrollados por los docentes en el marco de las ***"Horas no Lectivas"*** del semestre académico 2023-II, incluyendo los entregables de los docentes José Gabino Aldana Sullón y Eduardo Melchor Espinoza Cervantes, quienes prestaron sus servicios hasta el 1 de diciembre de 2023, por lo tanto, por realizar la actividad ***"Producción Artística"*** en el mencionado semestre académico, percibieron remuneraciones de la ENSABAP.

 Sobre el particular, lo antes descrito evidencia la falta de control y adecuada coordinación de la Dirección Académica y la Subdirección de Calidad Educativa con

17 A través de las Cartas n.°s 037 (**Apéndice n.° 59**) y 038-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH (**Apéndice n.° 60**) emitidas el 1 de diciembre de 2023, el Subdirector de Recursos Humanos notificó a los docentes que, al haberse resuelto la oposición presentada por la ENSABAP, se daba por concluida su reposición a partir de esa fecha.

los docentes, lo cual dio lugar a que la ***"Producción Artística"*** de tres (3) docentes no hayan sido incluidos en el **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 58**) y por ende no hayan sido expuestos; para que este se presentara ante la comunidad, especialmente ante los estudiantes; situación que no está en armonía con lo señalado por el Director Académico, José Lino Ayala, en el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP"* de 16 de abril de 2024 (punto 5) (**Apéndice n.° 15**), en el cual, respecto a la importancia de la actividad no lectiva ***"Producción Artística"***, mencionó:

> *Los alumnos por la naturaleza de sus especialidades requieren estar en contacto con el medio artístico, siendo una experiencia asistir a las exposiciones artísticas, entorno en que se desarrollarán más adelante; ese contacto aparte de ser cultural tiene un fin didáctico, permite el análisis de los productos artísticos, y tienen a disposición a los autores de los mismos y el docente complementa sus conocimientos complementando como fuente directa de aprendizaje; los productos artísticos pueden ser sujeto de análisis y apreciación estética, técnica y de estilos.*

Complementariamente, la Directora de Promoción Cultural, mediante el Informe n.° 013-2024-ENSABAP-DPC de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 61**), respecto al objetivo de la exposición "Política Docente 2023-II", refirió que el propósito de la exposición es:

> *(...) difundir la producción artística de los docentes (...) en las diversas especialidades de la ENSABAP, incentivar el interés del campo de las artes plásticas y visuales, promover espacios de acercamiento entre los estudiantes y egresados de la ENSABAP, así como también al público en general.*

2. Incongruencias entre las imágenes presentadas en los entregables parciales (**Apéndice n.° 49**) de las semanas 4 y 8 y la ***"FOTO FINAL"***, correspondiente a la semana 10 del semestre académico 2023-II y la imagen del producto artístico final mostrada en el **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 58**).

Las imágenes de algunos entregables parciales no guardan relación ni secuencialidad entre sí y/o con el producto artístico final, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
"Producción Artística" del docente: José Demesio Chero Chero, 2023-II

Entregable mediante formulario virtual		Catálogo de Exposición	Comentarios
Toma fotográfica - semana 4:  Toma fotográfica - semana 8: 	Toma fotográfica - semana 10: 	 **JOSÉ CHERO** **S/T** Xilografía 49,5 x 33,5 cm	Las imágenes de las tomas fotográficas de las entregas parciales de las semanas 4 y 8 versus la imagen que aparece en el Catálogo de Exposición, muestran presuntas incongruencias.

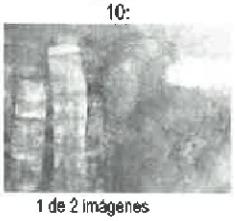
Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 49**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y Catálogo de Exposición "EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II" de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**).
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 15
"Producción Artística" del docente: Jorge Luis Molina Sairitupa, 2023-II

Entregable mediante formulario virtual	Catálogo de Exposición	Comentarios
Descripción literal del grado de avance de la semana 2: *"El proceso de la propuesta está relacionado a la anatomía comparada, es decir los bocetos de composición de anatomía del caballo, (...)"* Toma fotográfica - semana 4: *(Sin información)* Toma fotográfica - semana 8: *(Sin información)* Toma fotográfica - semana 10: 		La imagen de la toma fotografica de la entrega de la semana 10 versus la imagen que aparece en el Catálogo de Exposición, muestran presuntas incongruencias.

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 49**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y Catálogo de Exposición *"EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II"* de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**).
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 16
"Producción Artística" del docente: Vladimir Mario Ramos Calderón, 2023-II

Entregable mediante formulario virtual	Catálogo de Exposición	Comentarios
Toma fotográfica - semana 4:  1 de 4 imágenes incluidas en archivo PDF con texto Toma fotográfica - semana 10:  1 de 2 imágenes Toma fotográfica - semana 8:  1 de 3 imágenes Descripción literal del grado de avance de la semana 10: *"El formato es de 120 x 100 cm . (...)."*		La imagen de la toma fotográfica de la entrega de la semana 10 versus la imagen que aparece en el Catálogo de Exposición, muestran presuntas incongruencias.

Fuente: Formularios virtuales y repositorio drive (**Apéndice n.° 49**) proporcionados mediante *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 02-2024-OCI/ENSABAP"* de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y Catálogo de Exposición *"EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II"* de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**).
Hecho por: Comisión de Control.

3. Incongruencias entre las imágenes mostradas en el ***Catálogo de Exposición*** (**Apéndice n.° 58**) y los productos artísticos presentados en la sala de exposición del Centro Cultural de la ENSABAP. La imagen no guarda relación con la pieza artística, como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 17
"Producción Artística" del docente: Serafín López Fabian, 2023-II

Catálogo de Exposición	Sala de Exposición	Comentarios
 SERAFÍN LÓPEZ FABIÁN GRITO ANCESTRAL Cerámica con mallas y modelado grotesco 90 x 40 x 40 cm		La obra artística en la sala de exposición tiene diferente color y está conformada por más piezas que la mostrada en el Catálogo de Exposición.

Fuente: Catálogo de Exposición *"EXPRESION PLÁSTICA POLITICA DOCENTE 2023-II"* de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**) y visita de inspección realizada a la Sala de Exposición en abril 2024.
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 18
"Producción Artística" del docente: Pablo Manuel Yactayo Chumpitaz, 2023-II

Catálogo de Exposición	Sala de Exposición	Comentarios
 PABLO YACTAYO ORÍGENES DEL BALÁN Granito natural 40 x 30 x 21 cm		La obra artística en la sala de exposición está conformada por más piezas que la mostrada en el Catálogo de Exposición.

Fuente: Catálogo de Exposición *"EXPRESIÓN PLÁSTICA POLITICA DOCENTE 2023-II"* de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**) y visita de inspección realizada a la Sala de Exposición en abril 2024.
Hecho por: Comisión de Control.

4. La imagen del producto artístico del docente Miguel Ángel Miranda Culqui que aparece en el Catálogo de Exposición ***"DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023"*** (**Apéndice n.° 30**), correspondiente al semestre académico 2023-I y expuesto en setiembre de 2023, es presuntamente igual a la imagen que aparece en el Catálogo de Exposición ***"EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II"*** de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**), correspondiente al semestre académico 2023-II; conforme se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
"Producción Artística" del docente: Juan Daniel Manta Ángeles , 2023-I y 2023-II

Catálogo de Exposición 2023-I	Catálogo de Exposición 2023-II	Comentarios
		Las dos (2) imágenes de los productos artísticos presentados en los semestres académicos 2023-I y 2023-II, son presuntamente iguales.

Fuente: Catálogos de Exposición "*DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023*" de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 30**); y "*EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II*" de abril de 2024 (**Apéndice n.° 58**).
Hecho por: Comisión de Control.

Al respecto, de los hechos antes expuestos se evidencia que, en algunos casos, los entregables parciales (tomas fotográficas) (**Apéndice n.° 49**), no tienen correspondencia entre ellas y/o con la entrega final y estas con la imagen incluida en el **Catálogo de Exposición** (**Apéndice n.° 58**); asimismo, se evidencia que algunas piezas mostradas en la sala de exposición del Centro Cultural de la ENSABAP contienen más piezas, respecto a la imagen mostrada en el **Catálogo de Exposición**. Tales situaciones, no están en armonía con lo señalado por la Directora General en el acápite de ***"Presentación"*** *del* **Catálogo de Exposición,** quien refirió: *"Las piezas artísticas exhibidas en "Expresión Plástica Política Docente 2023-II" fueron creadas a lo largo del segundo semestre del año 2023, bajo el sistema de gestión política docente (…)".*

Respecto a las presuntas incongruencias antes señaladas, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites y el Director Académico, José Lino Ayala, mencionaron lo siguiente:

1. **Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites.**

Mediante el Oficio n.° 006-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 6 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 36**), señaló:

> *(…) la subdirección de calidad solo registró los entregables que se señala y no tuvo acceso al producto artístico entregado por los docentes en los semestres referidos, por lo cual no pudo advertir lo señalado como presuntas incongruencias.*

Sin embargo, el referido Subdirector de Calidad Educativa, en el punto 5 de su Informe n.° 023-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 35**), afirmó:

> *(…) para realizar proceso de seguimiento de las actividades no lectivas de los docentes. La subdirección de calidad educativa monitorea y supervisa: a. Producción artística.*
> *(…)*
> (Subrayado agregado)

Al respecto, el referido Subdirector de Calidad Educativa, concordante con las funciones y competencias generales de la dependencia a su cargo, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP[18], tiene la responsabilidad de diseñar, implementar, y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento de la calidad académica; sin embargo, en su Oficio n.° 006-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 6 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 36**), se limitó a señalar que la *"(...) subdirección de calidad solo registró los entregables que se señala y no tuvo acceso al producto artístico entregado por los docentes en los semestres referidos, por lo cual no pudo advertir lo señalado como presuntas incongruencias"*.

Además, el citado Subdirector de Calidad Educativa, en el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 01-2024-OCI/ENSABAP"* de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 29**), refirió que *"La Subdirección de Calidad Educativa **no evalúa**, porque no tiene criterios de evaluación, ejecuta un proceso de validación del cumplimiento del proceso solicitado"*. (Énfasis y subrayado agregado); afirmación que contraviene lo señalado por el mismo Subdirector de Calidad Educativa en el punto 5 de su Informe n.° 023-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 35**), en el cual refirió que *"(...) para realizar proceso de seguimiento de las actividades no lectivas de los docentes. La subdirección de calidad educativa monitorea y supervisa: (...) a) Producción artística (...)"*. En ese sentido, como directivo de la Subdirección de Calidad Educativa, una de sus funciones es diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo, en beneficio de los intereses de la ENSABAP.

2. Director Académico, José Lino Ayala.

La Comisión de Control, mediante Oficio n.° 003-2024-ENSABAP/OCI-SCE3 de 24 de julio de 2024, solicitó al referido Director Académico, información respecto si las presuntas incongruencias antes señaladas fueron advertidas; y de ser el caso, informar sobre las acciones que se adoptaron.

En respuesta se recibió el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 37**), entre, otros, señaló:

> *(...) al haber tomado conocimiento de las situaciones adversas que usted considera posibles incongruencias observadas, se solicitó a cada docente artista que explique el proceso artístico de sus respectivas producciones, quienes han cumplido con reportar a través de los siguientes documentos:"*
> *(...)*
> *Al respecto, debemos de indicar que dentro de la actividad: producción artística; que tiene como finalidad que los docentes -junto con su labor de enseñanza- sigan ejecutando el lado artístico; el cual necesita libertad para el desarrollo de la creatividad, elemento fundamental para el arte; en ese sentido cada artista durante su proceso de creación (entregables) es autónomo de proyectar su obra y variarla en lo conveniente, caso contrario estaríamos transgrediendo el proceso de creación artística; lo que si exigimos, el cumplimiento de las entregas de sus avances en las fechas establecidas y el producto artístico final.* (Subrayado agregado)

Al respecto, de la respuesta antes señalada, se desprende que el mencionado Director Académico, no informó que hubiese advertido las mencionadas presuntas

18 Numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP, de 18 de agosto de 2020.

incongruencias; y se limitó a señalar que como resultado de la información requerida por la Comisión de Control, procedió a solicitar información a cada docente, con el siguiente texto[19]:

> *Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia donde el Órgano de Control Interno – OCI, indica que el producto artístico presentado en el marco de Política Docente 2023-I; presenta presuntas incongruencias entre las imágenes de los entregables de avances semanales de "Producción Artística" versus el Catálogo de Exposición (…).*
>
> *Al respecto, se solicita con carácter de urgencia informar a este despacho sobre el desarrollo de su proceso artístico explicando la razón de los cambios entre los entregables y el producto final.* (Subrayado agregado)

En respuesta, los docentes presentaron sus explicaciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Explicaciones presentadas por los docentes, en referencia a las presuntas incongruencias de sus entregables de la actividad "Producción Artística", 2023-II

Docente	Documento a través del cual presentó su descargo	Versión del docente
Chero Chero José Demesio	Oficio n.° 02-2024-JCHCH-D de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 62**) *(Referencia: Memorando n.° 396-2024-ENSABAP-DA)*	*"(…) opté variar el diseño del boceto presentado debido a que venia trabajando un retrato desarrollado en veloraciones tonales en línea quedó muy bien por eso decidí enviar la obra para la exposición, paralela a esa obra desarrollé otras alternativas (…)"* *"Para un mejor desarrollo se debe elaborar con los docentes de artes plásticas y visuales los criterios y contenidos de la obra a desarrolla para esta actividad poner en claro los criterios si son variables o no en nuestros entregables y si tenemos algún percance se debe advertir en el momento indicado por ejemplo en la conclusión o última semana de los entregables para verificar que se presenta, y podamos corregir para la exposición final."* *"(…) el proceso en el arte no es una sola producción, es todo un abanico de opciones y en el proceso de grabado siempre están pendientes de muchas variables."*
López Fabián Serafín	Informe n.° 001-PROF.SERAFIN LOPEZ FABIAN-2024 de 8 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 63**) *(Referencia: Memorando n.° 397-2024-ENSABAP-DA)*	*"El Producto artístico presentado en el Catálogo* ***es una imagen del avance del Producto"*** ***"El producto artístico final****, es el presentado en la Sala de Exposición en abril del 2024, referente a la diferencia del color es porque tiene un proceso de estado crudo y al finalizar la quema se aplicar el color o platina (…)"*
Molina Sairitupa Jorge Luis	Informe n.° 002-2024-ENSABAP-JLMS de 8 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 64**) *(Referencia: Memorando n.° 399-2024-ENSABAP-DA)*	*"(…) Es de su conocimiento que el año pasado tuve una intervención quirúrgica (…) en el mes de octubre, posterior a ello el cirujano ve conveniente y por el estado de salud que atravesaba darme en total 25 días un certificado de incapacidad temporal para el trabajo: es decir que hasta casi fines de año estuve al margen de las labores académicas (…)"* *"Pero mi identidad institucional me impulsó a trabajar y culminar una obra distinta y fuera del año académico, así participar de la exposición con esta nueva obra".*
Ramos Calderón Vladimir Mario	Informe n.° 006-2024-ENSABAP-VRC de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**) *(Referencia: Memorando n.° 400-2024-ENSABAP-DA)*	*"(…) durante el proceso de ideación de la investigación artística él artista realiza aproximaciones visuales (…) son referencias porque son acercamientos de color, de forma en relación a la temática y siempre están en constante evolución de la investigación. Recordemos que la investigación no es estática sino orgánica y puede variar su diseño original en relación a la obra final. (…)"* *"(…) en reiteradas ocasiones he manifestado que el modelo semanal de reporte de obra que la Sub Dirección de Calidad Educativa que nos envían a través del correo institucional a los docentes para reportar los avances del proceso de nuestra obra no es la mejor plataforma, pues, esta debería tener la opción o permitir subir la imagen y texto en todas las semanas y de esta manera conocer la parte fundamental de nuestro quehacer profesional en nuestra Institución (…)"* *"(…) no todos los procesos para la creación e investigación en las artes no son lineales, sino por lo contrario son personales y multidireccionales (…)"*

19 Memorando n.° 408-2024-ENSABAP-DA de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 38**).

Docente	Documento a través del cual presentó su descargo	Versión del docente
Yactayo Chumpitaz Pablo Manuel	Respuesta al *"Memorando"* n.° 401-2024-ENSABAP-DA de 6 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 66)** *(Referencia: Memorando n.° 401-2024-ENSABAP-DA)*	*"(...) la obra presentada como producto final es un conjunto que corresponde a todo lo que informé cada semana a lo largo del proceso de la ejecución de mis esculturas que constan de cuatro piedras pero que determinan dos obras con dos piedras para cada una: la primera es grande; y, la otra, una maqueta, es pequeña."* *"Ambas interactúan por ser el tema general de mi investigación (...) Una, la grande, nos da la imagen cruda de dos piedras ensambladas correctamente y sin detalles, (...) La segunda conformada por dos piedras, basada en un dibujo, es una maqueta de estudio, ya acabada, y sugiere de cómo su forma labrada con variados símbolos andinos se puede transformar en un monumento (...)"* *"Foto que apareció en el catálogo. No sé por qué esa foto apareció publicada porque cuando llevé a entregar mis obras en el Centro Cultural indiqué que eran dos obras en conjunto; a saber, como en otras oportunidades, allí le toman las fotos para el catálogo (...)"*

Fuente: Descargos de docentes recibidos mediante el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y Oficio n.° 053-2024-ENSABAP-DA de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
Hecho por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 21
Explicación presentada por el docente Juan Daniel Manta Ángeles respecto a la presunta similitud de los productos presentados en los semestres académicos 2023-I y 2023-II

Docente	Documento a través del cual presentó su descargo	Manifestación del docente
Manta Ángeles Juan Daniel	Informe n.° 04-2024-JDMA de 6 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 67)** *(Referencia: Memorando n.° 398-2024-ENSABAP-DA)*	*"(...) corresponde a la exploración artística de las formas de hibridación entre el arte de técnicas tradicionales con la imagen en movimiento y sonido, así mismo el análisis poético y crítico de la cultura digital (...)"* *"He presentado un "Videoarte" (...) Para la impresión del catálogo de la exposición en mención, se utilizó la imagen de una obra de la serie "LA MONTAÑA AZUL". Elaborada con técnicas tradicionales, la misma que fue digitalizada. y presentada en una pantalla de televisión durante los días de exposición (...)"*

Fuente: Descargo del docente recibido mediante el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**.
Hecho por: Comisión de Control.

Al respecto, lo antes descrito evidencia que el Director Académico, José Lino Ayala, no ha realizado las acciones necesarias de supervisión respecto al desarrollo de la actividad ***"Producción Artística"*** en el marco de las ***"Horas no Lectivas"*** de los docentes. Sobre el particular, como se ha señalado, la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 003-2024-ENSABAP/OCI-SCE3 de 24 de julio de 2024, le solicitó información respecto si las presuntas incongruencias señaladas por la Comisión de Control fueron advertidas en su condición de Director Académico. En respuesta, hizo llegar el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, en el cual no informó que hubiese advertido las mencionadas presuntas incongruencias; y se limitó a señalar que como resultado de la información requerida por la Comisión de Control, procedió a solicitar información a cada docente. En efecto, a instancias de la Comisión de Control, solicitó las explicaciones del caso a cada docente. Tal situación, no están en armonía con las funciones y competencias generales del Director Académico, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP[20], el cual establece, entre otras, la de dirigir, coordinar y ejecutar el funcionamiento del área académica; la de supervisar el desarrollo e implementación de un sistema que incorpore normas, metodologías y diversas herramientas para la mejora continua de la calidad académica.

20 Numerales 12.2, 12.13 y 12.35 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado mediante Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020.

En tal sentido, los hechos antes señalados dieron lugar a que: **i)** Los productos artísticos de tres (3) docentes no figuren en el **Catálogo de Exposición**; **ii)** Algunos entregables parciales no guarden relación ni secuencialidad entre sí y/o con la imagen final del **Catálogo de Exposición; iii)** Algunas imágenes del **Catálogo de Exposición** no guarden relación con las piezas artísticas exhibidas en la sala de exposición del Centro Cultural de la ENSABAP; y ***iv)*** Un (1) producto artístico presentado en el semestre académico 2023-II, sea idéntico al presentado en el semestre anterior 2023-I.

Debe mencionarse que no está en cuestión la creatividad de los docentes, ya que ellos como especialistas tienen libertad de determinar y crear sus productos artísticos; lo que está en cuestión es que los entregables parciales y el producto artístico final no hayan sido objeto de seguimiento, supervisión y evaluación, mayor razón si la ejecución de la actividad **"Producción Artística"** demandó veinte (20) horas semanales; es decir, el 50% de las horas semanales del docente que fueron remuneradas por la ENSABAP.

Los hechos antes señalados, no se condicen con las funciones y competencias generales de la Dirección Académica, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar y Proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"*. (numeral 12.35)

2.4 Actividad de "Diseño de Investigación".

a) Calendarización y presentación de los productos desarrollados por los docentes.
El numeral 1.3 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**) del Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, dirigido a veintitrés (23) docentes, señala que en el semestre académico 2023-II, se ha planificado cambios en los procesos de manera que estos permitan auditar las horas no lectivas del personal docente; sin embargo, en el mencionado documento, no se ha especificado cuáles son los cambios o nuevos procedimientos para el desarrollo de la actividad ***"Diseño de Investigación"***.

De otro lado, el mencionado Memorando Múltiple, señala que su propósito es detallar los lineamientos de la labor respecto a la ***"Política Docente"*** de las ***"Horas no Lectivas"*** para el semestre académico 2023-II; sin embargo, el citado documento, como se ha mencionado, no contiene ningún procedimiento respecto a la actividad ***"Diseño de Investigación"***; además, fue comunicado a los docentes el 26 de setiembre de 2023, con un (1) mes de retraso respecto al inicio del semestre académico 2023-II (21 de agosto de 2023), reduciendo así el tiempo disponible para el desarrollo de la citada actividad.

b) Actividades desarrolladas por los docentes en el marco de la actividad "Diseño de Investigación".
Mediante el Oficio n.° 002-2024-ENSABAP-DA de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 44**), el Director Académico, José Lino Ayala, respecto a la actividad ***"Diseño de Investigación"***, entre otros, señaló:

> *(...)*
> *En el año 2023 los docentes asignados tuvieron como función apoyar en la evaluación y propuesta de las líneas de investigación institucional, **a partir del 2023-II** se trabajó con tres docentes como juicio de expertos de las líneas de investigación.* (Énfasis y subrayado agregado)

Año		Docentes asignados	Actividades	Documento de evaluación
Año 2023	Semestre 2023-2	Se asignaron horas no lectivas en la dirección de investigación a los siguientes docentes: • César Fernández Mendoza • Liliana Melchor Agüero • Lesky Zamora Ríos	Evaluar aspectos de contenidos en desarrollo a ser consultados, modificar aquellos que lo requieran y proporcionar información, juicios y valoraciones que permitan la presentación de contenidos con calidad académica. (...)	ANEXO 02 Informe de actividades de docentes asignados a la Dirección de investigación 2023-2 Informe n.° 017/OFDI/ENSABAP/2023

(...)

Debe mencionarse que el OCI, mediante el Oficio n.° 248-2023-ENSABAP/OCI de 13 de diciembre de 2023, solicitó al Director Académico, José Lino Ayala, entre otros, información sobre el cumplimiento de la carga no lectiva del semestre académico 2023-II. En respuesta, se recibió el Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023, al cual adjuntó, entre otros, el Informe n.° 017/OFDI/ENSABAP/2023 de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**) del encargado de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación, dirigido al Director (e) de Investigación, José Lino Ayala, en el cual señala que los docentes asignados en la actividad "***Diseño de Investigación***" cumplieron con la actividad y adjuntó seis (6) capturas de pantalla de correos electrónicos que documentan las coordinaciones realizadas con los docentes asignados a dicha actividad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Correos electrónicos relacionados con las coordinaciones realizadas sobre "Diseño de Investigación", 2023-II

N°	Remitente	Fecha de emisión	Dirigido a	Motivo de la comunicación
1	Himmel Ronald Salinas Coronado **Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación**	27/10/2023	Lesky Zamora Ríos **Docente asignada a la actividad "Diseño de Investigación"**	Remitió a la docente la propuesta de líneas de investigación ENSABAP para su validación.
2	Himmel Ronald Salinas Coronado **Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación**	27/10/2023	César Nicolás Fernández Mendoza **Docente asignado a la actividad "Diseño de Investigación"**	Remitió al docente las líneas de investigación ENSABAP para su validación.
3	Lesky Zamora Ríos **Docente asignada a la actividad "Diseño de Investigación"**	01/11/2023	Himmel Ronald Salinas Coronado **Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación**	Envió las líneas de investigación con algunos cambios para que pueda introducirlo en el documento general.
4	Liliana Olga Melchor Agüero **Docente asignada a la actividad "Diseño de Investigación"**	04/11/2023	Himmel Ronald Salinas Coronado **Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación**	Remitió opinión sobre las "líneas de investigación", así como las estructuras de Plan de Investigación y de la Tesis de Investigación.
5	César Nicolás Fernández Mendoza **Docente asignado a la actividad "Diseño de Investigación"**	04/11/2023	Himmel Ronald Salinas Coronado **Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación**	Realizó observaciones a la especialidad de pintura, y consideró que para las especialidades de escultura y grabado también se debería realizar las revisiones. Sugirió replantear la estructura por especialidades y seguir básicamente por programas, por ello resultaba necesario contar con personal que tenga conocimientos y/o con estudios de posgrado.
6	Liliana Olga Melchor Agüero **Docente asignada a la actividad "Diseño de Investigación"**	24/11/2023	Himmel Ronald Salinas Coronado **Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación**	Envió propuesta de estructura del "Plan de Investigación" y de la "Tesis de Investigación". Asimismo, señaló que posteriormente enviaría el sustento teórico de las estructuras de investigación

Fuente: Informe n.° 017/OFDI/ENSABAP/2023 de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**).
Hecho por: Comisión de Control.

Del cuadro que antecede, se desprende que durante el semestre académico 2023-II, solo fue acreditada seis (6) labores de coordinación, entre el 27 de octubre al 24 de noviembre de 2023; y no ha acreditado que el producto de dicha actividad ***"Diseño de Investigación"***, se haya concluido en documentos o instrumentos debidamente aprobados por las instancias competentes de la ENSABAP.

Asimismo, en el punto 5 "Productos elaborados" del Informe n.° 017/OFDI/ENSABAP/2023 de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**), el encargado de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación informó al Director (e) de Investigación, José Lino Ayala, sobre cuatro (4) propuestas de guías de investigación: i) Plan de tesis cualitativa, ii) Tesis cualitativa, iii) Plan de tesis cuantitativa y iv) Tesis cuantitativa; asimismo, incluyó cinco (5) capturas de pantalla relacionadas con las propuestas de líneas de investigación: i) Especialidad Escultura, ii) Especialidad Pintura, iii) Conservación y Restauración, iv) Especialidad de Grabado y v) Programa Académico Educación Artística. Sobre el particular, no ha acreditado que tales documentos hayan sido debidamente aprobados por las instancias competentes de la ENSABAP.

De otro lado, el OCI solicitó al citado Director (e) de Investigación, mediante el Oficio n.° 048-2024-ENSABAP/OCI del 30 de enero de 2024, información sobre la relación de proyectos de investigación aprobados y en proceso; así como, sobre los informes de investigación enviados al repositorio. En respuesta, se recibió el Oficio n.° 002-2024-ENSABAP-DA del 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 44**), en el cual, entre otros, mencionó que:

- *En el año 2023 los docentes asignados tuvieron como función apoyar en la evaluación y propuesta de las líneas de investigación institucional, a partir del 2023-II se trabajó con tres docentes como juicio de expertos de las líneas de investigación.*
- *A la fecha no se han desarrollado investigaciones docentes debido a que no se tienen docentes con horas no lectivas asignados a la Dirección de Investigación para realizar trabajos de investigación.*
- *A la fecha no se tiene trabajos de investigación por parte de los docentes para ser publicados en el repositorio institucional de la ENSABAP.*

(Subrayado agregado)

De los hechos antes descritos, se desprende que en el semestre académico 2023-II, en la actividad ***"Diseño de Investigación"*** solo se llevaron a cabo algunas coordinaciones para la elaboración de guías y líneas de investigación, las cuales como se ha señalado anteriormente no fueron aprobadas por las instancias competentes de la ENSABAP, más aun tratándose de documentos orientadores de la investigación; consiguientemente, en cuanto a labores de investigación, las Direcciones Académica y de Investigación y la Subdirección de Calidad Educativa, no han acreditado que se hubiese dado cumplimiento a la finalidad de la ENSABAP, prevista en su Estatuto, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, la de *"Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración"*; y lo establecido en el Reglamento General de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020, el cual en su artículo 5 prescribe que son fines de la ENSABAP, entre otros, el de *"Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración"* (literal c); y el artículo 6 del citado Reglamento, estipula que son funciones de la ENSABAP, entre otras, la de *"Investigar el proceso social y educativo, analizar los modelos culturales y desarrollar sistemas, métodos y técnicas artísticas, pedagógicas y afines, para brindar asesoramiento a las instituciones educativas y culturales del país y del extranjero que lo requieran"*. (literal h)

Los hechos antes descritos, no están en armonía con las funciones y competencias generales de la Subdirección de Calidad Educativa, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica"* (numeral 30.4); con las funciones y competencias generales de la Dirección Académica establecidas en el citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otras, la de *"Diseñar y proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"* (numeral 12.35); y con las funciones y competencias generales de la Dirección de Investigación previstas en el referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otras, la de *"Proponer las políticas de investigación y programar su ejecución"* (numeral 13.2); la de *"Planear, conducir y evaluar las actividades de investigación"* (numeral 13.3); así como la de *"Supervisar las actividades de investigación e innovación con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto y demás disposiciones normativas internas"*. (numeral 13.4)

3. CUSTODIA DE LOS "PRODUCTOS ARTÍSTICOS" DESARROLLADOS POR LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LAS "HORAS NO LECTIVAS" DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-I Y 2023-II.

En los semestres académicos 2023-I y II, la carga lectiva de los docentes a Tiempo Completo de cuarenta (40) horas semanales, comprendió las ***"Horas Lectivas"*** con diez (10) o doce (12) horas semanales y ***"Horas no Lectivas"*** con treinta (30) o veintiocho (28) horas semanales; y entre las horas no lectivas, se asignaron veinte (20) horas semanales para las actividades ***"Producción Artística"*** o ***"Diseño de Investigación"***, que representa el 50% de la jornada laboral semanal.

En este contexto, la dedicación horaria de los docentes a Tiempo Completo define su compromiso, tanto con las ***"Horas Lectivas"*** como con las ***"Horas no Lectivas"***, y en base a estas prestaciones se les remuneró mensualmente.

Respecto a la custodia de los productos artísticos elaborados por los docentes que realizaron la actividad ***"Producción Artística"***, el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites, en el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N° 01-2024-OCI/ENSABAP"* de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, refirió *"Las obras no son custodiadas por la Subdirección de Calidad Educativa"* y que *"(...) Las obras se encuentran en posesión del docente autor de la obra"*.

Asimismo, respecto a los derechos de autor y financiamiento para la elaboración de los mencionados productos artísticos, señaló que los docentes no firman ningún "(...) *documento de compromiso cediendo los derechos de las obras. El financiamiento es gestionado por el docente dentro de su pago mensual de contrato, la ENSABAP no financia la elaboración de las obras de los docentes*".

Igualmente, el Director Académico, José Lino Ayala, en el *"ACTA DE VERIFICACIÓN N.° 03-2024-OCI/ENSABAP"* de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, mencionó que *"La custodia de los productos artísticos tiene un tiempo especificado que se encuentra en el numeral 11 de la Ficha de Recepción"*. Al respecto, la ***"Ficha de Recepción"*** **(Apéndice n.° 69)** a la que alude el referido Director Académico, señala en el numeral 11:

> *Mi asistencia en las fechas que la Dirección de Promoción Cultural de la ENSABAP me indique para la devolución de los bienes culturales indicados en el numeral 1, previo aviso con un mínimo de 72 horas. En caso de no asistir a la devolución de los bienes culturales indicados en un plazo máximo de 30 días calendario la ENSABAP, la organización y su personal no se hacen responsables de los bienes los cuales la ENSABAP dispondrá para sus usos y fines según consideren, sin opción a reclamos.*

De lo antes expuesto, se desprende que los productos artísticos elaborados por los docentes en el marco de las ***"Horas no Lectivas"***, por veinte (20) horas semanales, luego de la exposición fueron devueltos a los docentes. Sobre el particular, debe mencionarse que en la ENSABAP, no fueron regulados la custodia de los mencionados productos artísticos, el financiamiento de insumos, el registro de la posesión y la titularidad de dichos productos.

Los hechos antes señalados, no están de acuerdo con las funciones y competencias generales de la Dirección Académica, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"Diseñar y Proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"* (numeral 12.35) y las funciones y competencias generales de la Subdirección de Calidad Educativa, establecidas en el referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otras, la de *"Diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica"*. (numeral 30.4)

Lo antes descrito transgrede las disposiciones de las siguientes normas:

- ***Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, y publicada el 24 de noviembre de 2020.***

 Artículo 1. *La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP) es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la creación, investigación, formación profesional, difusión permanente de las expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo, la promoción del arte, la educación y la cultura. Goza de autonomía normativa, académica, económica y administrativa, en el marco establecido por las leyes que la rigen.*

 Artículo 4. Son fines de la ENSABAP:

 a. Formar profesionales íntegros con sentido humanístico, comprometidos con el desarrollo del país.
 (...)
 c. Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración.
 (...)
 e. Promover las manifestaciones y creaciones de las artes plásticas y visuales de los artistas y estudiantes que lo conforman.
 (...)

 Artículo 5. Son funciones de la ENSABAP:

 (...)
 h. Investigar el proceso social y educativo, analizar los modelos culturales y desarrollar sistemas, métodos y técnicas artísticas, pedagógicas y afines, para brindar asesoramiento a las instituciones educativas y culturales del país y del extranjero que lo requieran.
 (...)

 Artículo 7. *La ENSABAP se rige por su Estatuto, el Reglamento General de la ENSABAP, la Ley Universitaria y demás normas del Estado que le sean aplicables dentro de su propia autonomía.*

 Artículo 8. *La autonomía de la ENSABAP debe ser ejercida de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa que le sea aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular el funcionamiento de la ENSABAP.*

 8.2 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Escuela. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la ENSABAP.*

8.3 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la Escuela, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

(...)

- ***Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020.***

Artículo 3. *La Escuela, es una institución de educación superior con rango universitario, integrada por estudiantes, graduados, personal docente y administrativo, dedicada a la creación, investigación, formación profesional y difusión permanente de expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura en el Perú.*

Artículo 5. Son fines de la ENSABAP:

a. Formar profesionales íntegros con sentido humanístico, comprometidos con el desarrollo del país.

(...)

c. Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración.

(...)

e. Promover las manifestaciones y creaciones de las artes plásticas y visuales de los artistas y estudiantes que la conforman.

(...)

Artículo 10. La autonomía inherente a la ENSABAP implica las siguientes atribuciones y/o facultades:

a) Organiza su sistema académico de conformidad con el Estatuto y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

b) Formula y desarrolla un sistema de monitoreo y evaluación de sus procesos académicos y administrativos en concordancia con la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

(...)

Artículo 34. Dirección Académica.

La Dirección Académica es el órgano encargado de dirigir y coordinar la función de formación profesional de la ENSABAP, en cumplimiento de las políticas y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo (...).

Artículo 38. De la Subdirección de Calidad Educativa.

La Subdirección de Calidad Educativa es un órgano de apoyo académico de los diferentes Programas de formación profesional de la ENSABAP, encargada de la implementación de un sistema de calidad educativa que permita la evaluación y mejora continua de las condiciones del servicio educativo con fines de acreditación y certificación de las actividades académicas de la Escuela. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Dirección Académica. Sus funciones y competencias son establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo 57. Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación es el órgano encargado de registrar, fomentar, promover, difundir y publicar los proyectos de investigación desarrollados en la ENSABAP, en el cumplimiento de las políticas y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo. Tiene la responsabilidad de coordinar las actividades de investigación y brindar el soporte bibliotecario que faciliten las actividades de los docentes y estudiantes de la Escuela. Depende de la Dirección General (...).

- ***Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023, que prevé los lineamientos de política docente para las horas no lectivas del semestre académico 2023-I.***

(...)

2.2. Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, registrará las siguientes evidencias:

a) *Ingresará información una vez a la semana describiendo las actividades que ha realizado en la semana que corresponda. En el formulario debe desplegar el casillero con su nombre y especialidad, luego en un casillero en la parte inferior redactará las acciones que ejecutó en la semana. En las semanas 05 y 09, sumado a la descripción en el casillero adjuntara una imagen (fotografía) de su avance. Las fechas de estas actividades son:*

SEMANA	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
1	17 abril	23 abril	X	
2	24 abril	30 abril	X	
3	01 mayo	07 mayo	X	
4	08 mayo	14 mayo	X	
5	15 mayo	21 mayo	X	X
6	22 mayo	28 mayo	X	
7	29 mayo	04 junio	X	
8	05 junio	11 junio	X	
9	12 junio	18 junio	X	X
10	19 junio	25 junio	X	
11	26 junio	02 julio	X	
12	03 julio	09 julio	X	

b) *Los lunes se remitirá a las direcciones de los programas académicos, con copia a la dirección académica el reporte de entrega de lo solicitado, para luego las direcciones ejecutar las siguientes acciones:*
 - ✓ *Primera vez sin cumplimiento, se enviará un correo electrónico con recordatorio.*
 - ✓ *Por reincidencia en segunda vez, la Dirección de Programa debe hacer una llamada de atención con copia a la Dirección Académica.*

 (...)

c) *El docente que por algún motivo de salud no pudiera durante la semana enviar su información, deberá remitir un correo a la subdirección de calidad educativa con copia al director de su programa académico*

d) *En coordinación con la dirección académica entre el 11 al 24 de julio, se informará como se enviará la evidencia del producto artístico final, para la posterior coordinación del informe de actividades de horas no lectivas.*

2.3 Con relación al DOCENTE DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN, registrará las siguientes evidencias:

a) *En la semana del 17 al 23 de abril tendrán una reunión con el encargado de la Subdirección de Investigación, Himmel Salinas, para el proyecto de elaboración de las GUÍAS DE INVESTIGACIÓN, esta reunión es de carácter obligatorio como primera evidencia de sus horas no lectivas.*

b) *Posterior a la reunión se presentará los calendarios de entrega de los productos solicitados mediante un calendario que se remitirá posterior a la reunión de coordinación*

c) *En coordinación con dirección académica se remitirá a las direcciones de los programas académicos, el reporte de entrega de lo solicitado, para luego las direcciones ejecutar las siguientes acciones:*
 - ✓ *Primera vez sin cumplimiento, se enviará un correo electrónico con recordatorio.*
 - ✓ *Por reincidencia en segunda vez, la Dirección de Programa debe hacer una llamada de atención con copia a la Dirección Académica.*
 - ✓ *Por reincidencia en tercera vez, la Dirección de Programa informa a Dirección Académica y Subdirección de Recursos Humanos.*

➢ ***"MEMORANDO MÚLTIPLE N.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA" de 26 de setiembre de 2023, , que prevé los lineamientos de política docente para las horas no lectivas del semestre académico 2023-II.***

(...)

2.2 Con relación al DOCENTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, registrará las siguientes evidencias:

a) *Ingresará información una vez a la semana describiendo las actividades que ha realizado en*

la semana que corresponda. En el formulario debe desplegar el casillero con su nombre y especialidad, luego en un casillero en la parte inferior redactará las acciones que ejecutó en la semana. En las semanas 04 y 08, sumado a la descripción en el casillero adjuntará una imagen (fotografía) de su avance y en la semana 10 será la fotografía final.

b) *Las fechas de estas actividades son:*

SEMANA	INICIO	FIN	TIPO DE ENTREGA		
			PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	FOTO AVANCE
1	25 setiembre	01 octubre	X		
2	02 octubre	08 octubre		X	
3	09 octubre	15 octubre		X	
4	**16 octubre**	**22 octubre**			**X**
5	23 octubre	29 octubre		X	
6	30 octubre	05 noviembre		X	
7	06 noviembre	12 noviembre		X	
8	**13 noviembre**	**19 noviembre**			**X**
9	20 noviembre	26 noviembre		X	
10	27 noviembre	03 diciembre			**X (FOTO FINAL)**

c) *Los lunes se remitirá a las direcciones de los programas académicos, con copia a la dirección académica el reporte de entrega de lo solicitado, para luego las direcciones ejecutar las siguientes acciones:*
 - ✓ *Primera vez sin cumplimiento, se enviará un correo electrónico con recordatorio.*
 - ✓ *Por reincidencia en segunda vez, la Dirección de Programa debe hacer una llamada de atención con copia a la Dirección Académica.*
 - ✓ *Por reincidencia en tercera vez, la Dirección de Programa informa a Dirección Académica y Subdirección de Recursos Humanos.*

d) *El docente que por algún motivo de salud no pudiera durante la semana enviar su información, deberá remitir un correo a la subdirección de calidad educativa con copia al director de su programa académico*

La situación descrita conllevó a la afectación de los fines de la ENSABAP, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación.

Los hechos antes expuestos tuvieron lugar debido a la omisión de funciones por el Director Académico al no haber realizado las acciones necesarias de supervisión a las actividades no lectivas: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***; así como, por no haber propuesto, en el marco de la autonomía normativa, académica y administrativa de la cual goza la ENSABAP, las normas internas que regulen la actividad académica, entre ellas, las horas no lectivas; y por la omisión de funciones del Subdirector de Calidad Educativa, por no haber propuesto ante su superior jerárquico la revisión y/o actualización del Reglamento Académico y la normativa interna que regule los procesos y procedimientos relacionados con las mencionadas actividades no lectivas; así como, por no haber realizado la evaluación, seguimiento y monitoreo del grado de cumplimiento de las políticas y estrategias sobre el desarrollo de las referidas actividades no lectivas; y por la omisión de funciones por el Director (e) de Investigación, al no haber propuesto y gestionado las políticas de investigación y realizado las acciones de planeación, conducción, supervisión y evaluación de las actividades de investigación; los cuales a su vez dieron lugar a que no se hayan realizado el registro, fomento, promoción, difusión y publicación de proyectos de investigación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación adicional a la ya comunicada en el Pliego de Hechos, conforme al **Apéndice n.º 71** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de notificación (**Apéndice n.° 70**) y la referida evaluación (**Apéndice n.° 71**) forman parte del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad son las siguientes:

1. **José Lino Ayala,** [redacted] en su condición de Director Académico de la ENSABAP, designado con Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 002-2021-ENSABAP de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 72**), a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 0001-2024-CG/OCI-SCE3-ENSABAP de 6 de setiembre de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e-Casilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0864-02-003 de la misma fecha (**Apéndice n.° 70**).

 Por no haber realizado las acciones de supervisión a los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de horas no lectivas de los docentes: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***, actividades académicas que tienen relación con los fines de la ENSABAP; así como, por no haber diseñado y propuesto normas y procedimientos que regulen dichos procesos, cuyas omisiones dieron lugar a que:

 a) En los semestres académicos 2023-I y II, en el ámbito de la Dirección Académica a su cargo, para la realización de las actividades: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***, solo hayan sido emitidos los Memorandos Múltiples n.os 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA y *"004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 14 de abril y 26 de setiembre de 2023, respectivamente, en fecha posterior al inicio de los mencionados semestres académicos, el primero dos (2) semanas posteriores al inicio del semestre académico y el segundo cinco (5) semanas después del inicio del semestre académico. Cabe señalar que, en el semestre académico 2023-I, la ejecución de dichas actividades solo comprendió doce (12) semanas, y en el 2023-II, diez (10) semanas. Además, en los mencionados memorandos múltiples no se han previsto: los criterios para la asignación de las referidas actividades, el órgano encargado de asignar y aprobar dicha asignación, los mecanismos de seguimiento ni la presentación y evaluación de los entregables. Tales situaciones, conllevaron a que durante el proceso de ejecución se hayan efectuado reasignaciones de forma verbal y algunos docentes hayan estado asignados a las dos (2) actividades, pero no se cuente con evidencia que acredite la conclusión de ninguna de ellas.

 b) En los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los entregables parciales de la actividad ***"Producción Artística"*** no hayan sido objeto de evaluación y adopción de acciones correctivas en forma oportuna, pese a que dicha actividad demandó veinte (20) horas semanales, equivalente al 50% de las horas semanales de cada docente a tiempo completo. Al respecto, al no haberse previsto los mecanismos de evaluación de los entregables parciales; así como, los procedimientos de presentación y evaluación de los productos artísticos finales, no se tiene evidencia respecto si los mencionados productos artísticos presentados, cumplen con las exigencias técnicas del caso. Con relación a ello, el Subdirector de Calidad Educativa, dependiente de la Dirección Académica a su cargo, se limitó a señalar que *"La Subdirección de Calidad Educativa **no evalúa**, porque no tiene criterios de evaluación, ejecuta un proceso de validación del cumplimiento del proceso solicitado"*. (Énfasis y subrayado agregado). Tal situación, conllevó a que los entregables de algunos docentes no hayan sido incluidos en los catálogos de exposición ni expuestos y algunos entregables parciales tengan presuntas incongruencias entre ellas y/o estas con las

imágenes de los productos artísticos finales que aparecen en los referidos catálogos y los expuestos.

c) En lo que respecta a la actividad ***"Diseño de Investigación"***, asignada a algunos docentes por veinte (20) horas semanales, en el semestre académico 2023-I, sólo se hayan realizado conversatorios o charlas, en la modalidad virtual, para construir las propuestas de líneas de investigación; y en el semestre académico 2023-II, sólo se hayan llevado a cabo coordinaciones mediante correo electrónico, entre los docentes asignados a dicha actividad y el encargado de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación, sobre líneas y guías de investigación, cuyos documentos finales no fueron objeto de aprobación por las instancias competentes de la ENSABAP, como normas orientadoras de la investigación; en tal sentido, no se han realizado las actividades relacionadas con la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales; así como, en educación artística y en conservación y restauración.

Los hechos antes descritos transgreden las disposiciones de las siguientes normas: artículo 1 y literales a), c) y e) del artículo 4 *"Son fines de la ENSABAP"*, literal h) del artículo 5 *"Son funciones de la ENSABAP"*; artículo 7; y numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP; artículo 3, literales a), c) y e) del artículo 5 *"Son fines de la ENSABAP"*, literales a) y b) del artículo 10 *"La autonomía inherente a la ENSABAP implica las siguientes atribuciones y/o facultades"*, artículo 34 *"Dirección Académica"* y artículo 38 *"De la Subdirección de Calidad Educativa"* del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP; numerales 2.2 y 2.3 del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA; y numeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"*.

Tales situaciones conllevaron a la afectación de los fines de la ENSABAP, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación, dado que en las horas no lectivas **"Producción Artística"** y ***"Diseño de Investigación"***: i) Algunos docentes participaron en dos (2) actividades sin completar los entregables en ninguna de ellas; ii) Algunos entregables fueron reportados al Programa Académico con retrasos respecto al plazo establecido; iii) Algunos entregables fueron considerados como no presentados pese a su cumplimiento y en otros casos el incumplimiento no fue reportado; iv) Los incumplimientos no fueron debidamente justificados; v) A un (1) docente no se le asignó las horas no lectivas por veintiocho (28) horas semanales; vi) no se realizaron proyectos de investigación; asimismo, los entregables presentados por los docentes no fueron objeto de evaluación, lo cual dio lugar a que: i) Algunos productos artísticos finales presentados no guarden relación con los entregables parciales; ii) En el semestre académico 2023-II un docente haya presentado un producto artístico idéntico al presentado en el semestre académico 2023-I; iii) Algunos productos artísticos no hayan sido incluidos en el catálogo de exposición; y iv) Los productos artísticos de algunos docentes no hayan sido expuestos. Además, la disposición final de los productos artísticos no fue definida, consiguientemente, luego de la exposición los mencionados productos artísticos fueron devueltos a los docentes, pese a que fueron elaborados durante las "Horas no Lectivas" por las cuales se les remuneró.

Lo antes expuesto evidencia que el Director Académico, en el desempeño del cargo, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 26 del Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, que prevé que el Director Académico, tiene las funciones, entre otras, la de *"a. Dirigir y coordinar el funcionamiento del área académica"*; y la de *"c. Coordinar y apoyar las actividades académicas de los Programas y demás unidades académicas"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 35 *"Del Director Académico"* del Reglamento General de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020, el cual prevé que *"El Director Académico es responsable de supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la ENSABAP (...)"*.

Igualmente, incumplió las funciones y competencias generales del Director Académico, establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"12.13 Supervisar el desarrollo e implementación de un sistema que incorpore normas, metodologías y diversas herramientas para la mejora continua de la calidad académica"*; así como, la de *"12.35 Diseñar y proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyen al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"*.

Por otra parte, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público"*, concordante con lo previsto en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual respecto a las obligaciones de los servidores civiles establece *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente.

2. **José Lino Ayala,** [redacted] en su condición de Director (e) de Investigación de la ENSABAP, encargado con Resolución Directoral n.° 065-2021-ENSABAP de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 0002-2024-CG/OCI-SCE3-ENSABAP de 6 de setiembre de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e-Casilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0864-02-003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 70)**.

Por no haber realizado las acciones relacionadas con el fomento y promoción de proyectos de investigación en la ENSABAP, que establece el artículo 57 del Reglamento General de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020, alineado a los fines de la ENSABAP previstos en el artículo 4 del Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"c. Promover la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, así como en educación artística y en conservación y restauración"*; asimismo, por no haber regulado el registro, fomento, promoción, difusión y publicación de proyectos de investigación a que se refiere el citado Reglamento General; y por no haber diseñado, propuesto y gestionado las políticas de investigación en arte y cultura a que se refiere el artículo 29 del referido Estatuto de la ENSABAP que establece sus funciones como Director de Investigación; cuyas omisiones dieron lugar a que en el semestre académico 2023-I, en la actividad ***"Diseño de Investigación"***, asignada a algunos docentes por veinte (20) horas semanales, solo se hayan realizado algunos conversatorios o charlas, en la modalidad virtual, sobre propuestas de líneas de investigación; y en el semestre académico 2023-II, coordinaciones mediante correos electrónicos, entre los docentes asignados a dicha actividad y el encargado de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación, sobre líneas y guías de investigación, cuyos documentos finales no fueron objeto de aprobación por las instancias competentes de la ENSABAP, como normas orientadoras de la investigación; en tal sentido, en los semestres académicos 2023-I y 2023-II no se llevaron a cabo proyectos de

investigación en el campo de las artes plásticas y visuales; así como en educación artística y en conservación y restauración.

Los hechos antes descritos transgreden las disposiciones de las siguientes normas: artículo 1 y literal c) del artículo 4 *"Son fines de la ENSABAP"*, literal h) del artículo 5 *"Son funciones de la ENSABAP"*; artículo 7; y numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 de Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020; artículo 3, literal c) del artículo 5 *"Son fines de la ENSABAP"* y artículo 57 *"Dirección de Investigación"* del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020.

Tales situaciones conllevaron a la afectación de sus fines, entre otros, el de promover la investigación, dado que los docentes asignados en la actividad ***"Diseño de Investigación"***, en los semestres académicos 2023-I y 2023-II, solo asistieron a conversatorios y participaron en coordinaciones sobre líneas y guías metodológicas de investigación, mas no se realizaron proyectos de investigación en el campo de las artes plásticas y visuales, educación artística y en conservación y restauración.

Lo antes expuesto evidencia que el Director (e) de Investigación, en el desempeño de su cargo, incumplió las funciones del Director de Investigación establecidas en el artículo 29 del Estatuto de la ENSABAP, entre otras, las de: *"a) Diseña, propone y gestiona políticas de investigación en arte y cultura"*; la de *"b) Organizar la difusión de conocimiento y los resultados de las investigaciones"*; la de *"c) Gestiona el financiamiento de la investigación ante entidades y organismos públicos o privados nacionales y extranjeros a través de convenios y alianzas estratégicas;* la de *"d) Garantizar los estándares de calidad e impacto de los procesos y resultados relacionados a la investigación científica"*; la de *"f) Proponer al Consejo Ejecutivo la designación de docentes y estudiantes investigadores de acuerdo a Ley;* así como, la de *"g) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, interna y externa utilizando los medios y tecnologías de información, particularmente en revistas indexadas nacionales e internacionales"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 57 *"De la Dirección de Investigación"* del Reglamento General de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020, el cual establece que *"La Dirección de Investigación es el órgano encargado de registrar, fomentar, promover, difundir y publicar los proyectos de investigación desarrollados en la ENSABAP, en el cumplimiento de las políticas y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo (...)"*.

Asimismo, incumplió las funciones y competencias generales de la Dirección de Investigación, establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, entre otras, la de *"13.2 Proponer las políticas de investigación y programar su ejecución"*; la de *"13.3 Planear, conducir y evaluar las actividades de investigación"*; la de *"13.4 Supervisar las actividades de investigación e innovación con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto y demás disposiciones normativas internas"*; la de *"13.5 Llevar el registro de los proyectos de investigación y sus avances"*; la de *"13.6 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones"*, la de *"13.7 Gestionar el financiamiento de la investigación ante entidades y organismos públicos o privados nacionales y extranjeros a través de convenios y alianzas estratégicas"*; así como, la de *"13.8 Promover la generación de recursos para la Escuela a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual"*.

Por otra parte, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público"*, concordante con lo previsto en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual respecto a las obligaciones de los servidores civiles establece *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente.

3. **George Antonhy Sotomayor Albites,** [redacted] en su condición de Subdirector de Calidad Educativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, designado con Resolución Directoral n.° 002-2021-ENSABAP de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 74**), a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 0003-2024-CG/OCI-SCE3-ENSABAP de 28 de mayo de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e-Casilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0864-02-003 de la misma fecha (**Apéndice n.° 70**).

Por no haber realizado las acciones de monitoreo, evaluación y seguimiento del grado de cumplimiento, entre otros, respecto a las actividades de horas no lectivas de los docentes: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***; así como, por no haber propuesto normas y procedimientos sobre los procesos de planificación, ejecución y evaluación de dichas actividades; cuyas omisiones dieron lugar a que:

a) En los semestres académicos 2023-I y II, en el ámbito de la Dirección Académica a su cargo, para la realización de las actividades: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***, solo hayan sido emitidos los Memorandos Múltiples n.os 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA y *"004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"* de 14 de abril y 26 de setiembre de 2023, respectivamente, en fecha posterior al inicio de los mencionados semestres académicos, el primero dos (2) semanas posteriores al inicio del semestre académico y el segundo cinco (5) semanas después del inicio del semestre académico. Cabe señalar que, en el semestre académico 2023-I, la ejecución de dichas actividades solo comprendió doce (12) semanas, y en el 2023-II, diez (10) semanas. Además, en los mencionados memorandos múltiples no se han previsto: los criterios para la asignación de las referidas actividades, el órgano encargado de asignar y aprobar dicha asignación, los mecanismos de seguimiento ni la presentación y evaluación de los entregables. Tales situaciones, conllevaron a que durante el proceso de ejecución se hayan efectuado reasignaciones de forma verbal y algunos docentes hayan estado asignados a las dos (2) actividades, pero no se cuente con evidencia que acredite la conclusión de ninguna de ellas.

b) En los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los entregables parciales de la actividad ***"Producción Artística"*** no hayan sido objeto de evaluación y adopción de acciones correctivas en forma oportuna, pese a que dicha actividad demandó veinte (20) horas semanales, equivalente al 50% de las horas semanales de cada docente a tiempo completo. Al respecto, al no haberse previsto los mecanismos de evaluación de los entregables parciales; así como, los procedimientos de presentación y evaluación de los productos artísticos finales, no se tiene evidencia respecto si los mencionados productos artísticos presentados, cumplen con las exigencias técnicas del caso. Sobre el particular, se limitó a señalar que *"La Subdirección de Calidad Educativa no evalúa, porque no tiene criterios de evaluación, ejecuta un proceso de validación del cumplimiento del proceso solicitado"*. (Subrayado agregado). Tal situación, conllevó a que los entregables de algunos docentes no hayan sido incluidos en los catálogos de exposición ni expuestos; y algunos

entregables parciales tengan presuntas incongruencias entre ellas y/o estas con las imágenes de los productos artísticos finales que aparecen en los referidos catálogos y los expuestos.

c) En lo que respecta a la actividad ***"Diseño de Investigación"***, asignada a algunos docentes por veinte (20) horas semanales, en el semestre académico 2023-I, sólo se hayan realizado conversatorios o charlas, en la modalidad virtual, para construir las propuestas de líneas de investigación; y en el semestre académico 2023-II, sólo se hayan llevado a cabo coordinaciones mediante correo electrónico, entre los docentes asignados a dicha actividad y el encargado de la Oficina de Fortalecimiento y Difusión de la Investigación, sobre líneas y guías de investigación, cuyos documentos finales no fueron objeto de aprobación por las instancias competentes de la ENSABAP, como normas orientadoras de la investigación; en tal sentido, no se han realizado las actividades relacionadas con la investigación en el campo de las artes plásticas y visuales; así como, en educación artística y en conservación y restauración.

Los hechos antes descritos transgreden las disposiciones de las siguientes normas: artículo 1 y literales a), c) y e) del artículo 4 *"Son fines de la ENSABAP"*, literal h) del artículo 5 *"Son funciones de la ENSABAP"*; artículo 7; y numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP; artículo 3, literales a), c) y e) del artículo 5 *"Son fines de la ENSABAP"*, literales a) y b) del artículo 10 *"La autonomía inherente a la ENSABAP implica las siguientes atribuciones y/o facultades"*, artículo 34 *"Dirección Académica"* y artículo 38 *"De la Subdirección de Calidad Educativa"* del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP; numerales 2.2 y 2.3 del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA; y numeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"*.

Tales situaciones conllevaron a la afectación de los fines de la ENSABAP, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación, dado que en las horas no lectivas **"Producción Artística"** y ***"Diseño de Investigación"***: i) Algunos docentes participaron en dos (2) actividades sin completar los entregables en ninguna de ellas; ii) Algunos entregables fueron reportados al Programa Académico con retrasos respecto al plazo establecido; iii) Algunos entregables fueron considerados como no presentados pese a su cumplimiento y en otros casos el incumplimiento no fue reportado; iv) Los incumplimientos no fueron debidamente justificados; v) A un (1) docente no se le asignó las horas no lectivas por veintiocho (28) horas semanales; vi) no se realizaron proyectos de investigación; asimismo, los entregables presentados por los docentes no fueron objeto de evaluación, lo cual dio lugar a que: i) Algunos productos artísticos finales presentados no guarden relación con los entregables parciales; ii) En el semestre académico 2023-II un docente haya presentado un producto artístico idéntico al presentado en el semestre académico 2023-I; iii) Algunos productos artísticos no hayan sido incluidos en el catálogo de exposición; y iv) Los productos artísticos de algunos docentes no hayan sido expuestos. Además, la disposición final de los productos artísticos no fue definida, consiguientemente, luego de la exposición los mencionados productos artísticos fueron devueltos a los docentes, pese a que fueron elaborados durante las "Horas no Lectivas" por las cuales se les remuneró.

Lo antes expuesto evidencia que el Subdirector de Calidad Educativa, en el desempeño del cargo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020, el cual en su artículo 30 prevé las funciones y competencia generales, entre otras, la de *"30.4 Diseñar, implementar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad académica"*; la de *"30.8 Realizar la evaluación, seguimiento y*

monitoreo del grado de cumplimiento de las políticas y estrategias establecida para el mejoramiento de la calidad y excelencia académica"; la de *"30.23 Proponer a la Dirección Académica la revisión y/o actualización del Reglamento Académico de la ENSABAP (...)"*; así como, la de *"30.24 Diseñar y proponer normas, procesos y procedimientos que contribuyan al mejoramiento continuo dentro de su ámbito de gestión"*.

Por otra parte, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...)"*, concordante con lo previsto en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual respecto a las obligaciones de los servidores civiles establece *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios de la ENSABAP no realizaron las acciones de planificación, supervisión y evaluación de las actividades "Producción Artística" y "Diseño de Investigación" de las horas no lectivas de los docentes; asimismo, no se ha definido la disposición de los productos artísticos y no se realizaron trabajos de investigación; los cuales conllevaron a la afectación de los fines de la entidad, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación"*, están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que en la ENSABAP, en los semestres académicos 2023-I y 2023-II, respecto a las actividades de las ***"Horas no Lectivas"*** asignadas a los docentes, no se realizaron las acciones de planificación, supervisión y evaluación respecto a la ejecución de dichas horas no lectivas, específicamente a las actividades: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***. Cabe señalar que, la asignación de las mencionadas actividades no se documentaron adecuadamente ni se proporcionaron instrucciones claras sobre los pasos a seguir durante la ejecución de los productos artísticos; asimismo, no se realizaron adecuados controles respecto a los entregables presentados por los docentes; tales situaciones, conllevaron a que: i) Algunos docentes participaron en dos (2) actividades sin completar los entregables en ninguna de ellas; ii) Algunos entregables fueron reportados al Programa Académico con retrasos respecto al plazo establecido; iii) Algunos entregables fueron considerados como no presentados pese a su cumplimiento y en otros casos el incumplimiento no fue reportado; iv) Los incumplimientos no fueron debidamente justificados; v) A un (1) docente no se le asignó las horas no lectivas por

veintiocho (28) horas semanales; vi) no se realizaron proyectos de investigación; asimismo, los entregables presentados por los docentes no fueron objeto de evaluación.

Asimismo, los entregables de la actividad ***"Producción Artística"*** presentados por los docentes no fueron objeto de evaluación, lo cual dio lugar a que: i) Algunos productos artísticos finales presentados no guarden relación con los entregables parciales; ii) En el semestre académico 2023-II un docente haya presentado un producto artístico idéntico al presentado en el semestre académico 2023-I; iii) Algunos productos artísticos no hayan sido incluidos en el catálogo de exposición; y iv) Los productos artísticos de algunos docentes no hayan sido expuestos. Además, la disposición final de los productos artísticos no fue definida, consiguientemente, luego de la exposición los mencionados productos artísticos fueron devueltos a los docentes, pese a que fueron elaborados durante las "Horas no Lectivas" por las cuales se les remuneró.

En cuanto a la actividad ***"Diseño de Investigación"***, se ha determinado que los docentes solo asistieron a conversatorios y participaron en coordinaciones sobre líneas y guías metodológicas de investigación, mas no se llevaron a cabo proyectos de investigación.

Al respecto, los hechos antes descritos transgreden las disposiciones de las siguientes normas: artículo 1 y literales a), c) y e) del artículo 4 *"Son fines de la ENSABAP"*, literal h) del artículo 5 *"Son funciones de la ENSABAP"*; artículo 7; y numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP; artículo 3, literales a), c) y e) del artículo 5 *"Son fines de la ENSABAP"*, literales a) y b) del artículo 10 *"La autonomía inherente a la ENSABAP implica las siguientes atribuciones y/o facultades"*, artículo 34 *"Dirección Académica"*, artículo 38 *"De la Subdirección de Calidad Educativa"* y artículo 57 *"Dirección de Investigación"* del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP; numerales 2.2 y 2.3 del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA; y numeral 2.2 del *"MEMORANDO MÚLTIPLE N° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA"*.

Los hechos antes expuestos tuvieron lugar debido a la omisión de funciones por el Director Académico al no haber realizado las acciones necesarias de supervisión a las actividades no lectivas: ***"Producción Artística"*** y ***"Diseño de Investigación"***; así como, por no haber propuesto, en el marco de la autonomía normativa, académica y administrativa de la cual goza la ENSABAP, las normas internas que regulen la actividad académica, entre ellas, las horas no lectivas; y por la omisión de funciones del Subdirector de Calidad Educativa, por no haber propuesto ante su superior jerárquico la revisión y/o actualización del Reglamento Académico y la normativa interna que regule los procesos y procedimientos relacionados con las mencionadas actividades no lectivas; así como, por no haber realizado la evaluación, seguimiento y monitoreo del grado de cumplimiento de las políticas y estrategias sobre el desarrollo de las referidas actividades no lectivas; y por la omisión de funciones por el Director (e) de Investigación, al no haber propuesto y gestionado las políticas de investigación y realizado las acciones de planeación, conducción, supervisión y evaluación de las actividades de investigación; los cuales a su vez dieron lugar a que no se hayan realizado el registro, fomento, promoción, difusión y publicación de proyectos de investigación.

Dichas omisiones conllevaron a la afectación de los fines de la entidad, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación

VI. RECOMENDACION

A la Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores o funcionarios públicos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en original.

Apéndice n.° 3 : Copia autenticada del Oficio n.° 001-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del veinticinco (25) memorandos emitidos por el director del Programa de Artes Plásticas y Visuales, sobre asignación de carga académica 2023-I, recibidos mediante Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023. Estos son:

- Memorando n.° 06-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 07-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 08-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 09-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 010-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 011-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 012-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 013-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 014-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 015-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 016-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 017-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 018-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 020-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 021-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 023-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 024-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 025-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 027-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 028-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 029-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 030-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 10 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 034-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 16 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 035-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada del veinticinco (25) memorandos emitidos por el director del Programa de Artes Plásticas y Visuales, sobre asignación de carga académica

2023-II, recibidos mediante Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023. Estos son:

- Memorando n.° 075-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 076-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 077-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 078-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 079-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 080-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 081-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 082-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 083-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 084-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 085-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 086-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 9 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 087-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 9 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 088-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 9 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 089-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 090-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 091-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 092-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 093-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 094-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 095-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 096-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 097-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 098-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.
- Memorando n.° 099-2023-ENSABAP-/ DPAPV/DA de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del Memorando n.° 017-2023-ENSABAP-DPAEA/DA de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del Oficio n.° 013-2024-ENSABAP-DA de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de la relación de docentes de la ENSABAP correspondiente al período 2023, recibido mediante Oficio n.° 001-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Oficio n.° 017-2024-ENSABAP-DA de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Oficio n.° 010-2024-ENSABAP-SD. CE/DA de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del Memorando n.° 022-2023-ENSABAP-SD. CE/DA de 12 de junio de 2024.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del correo electrónico de <estadistica.sdce@ensabap.edu.pe> de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del Oficio n.° 014-2024-ENSABAP-DA de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 03-2024-OCI/ENSABAP de 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Memorando Múltiple n.° 002-2023-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Excel impreso "CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-I" de la Subdirección de Calidad Educativa, recibido mediante Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 02-2024-OCI/ENSABAP de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada de:

- ENTREGAS SEMANALES DE LAS DESCRIPCIONES DE SU GRADO DE AVANCE DE LA ACTIVIDAD NO LECTIVA "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA", SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I.
- ENTREGAS DE DOS (2) TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA ACTIVIDAD NO LECTIVA "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA", SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I.

Recibidas mediante USB (carpeta "SDCE_PRODUCCIÓN ARTÍSTICA_2023" de 436 MB) y enlace drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1R-jOS3ufAg2wrPCR6glud4nhg2wlu4gu?usp=drive_link.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Informe n.° 05-2023–HACH.T-I de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del Oficio n.° 043-2024-ENSABAP-DA de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de los reportes referidos al cumplimiento de la actividad "Producción Artística" del semestre académico 2023-I, recibido mediante Informe n.° 038-2024-ENSABAP-SD. CE/DA de 5 de junio de 2024, que contiene:

- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 24 de abril de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 3 de mayo de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 11 de mayo de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 22 de mayo de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 29 de mayo de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 5 de junio de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 15 de junio de 2023 de 8:11 horas.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 15 de junio de 2023 de 9:26 horas.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Memorando n.° 050-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del Memorando n.° 053-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Oficio n.° 009-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Memorando n.° 065-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del Memorando n.° 073-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 01-2024-OCI/ENSABAP de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del Catálogo de la Exposición "DOCENTES DE ARTE DEL PERÚ 2023", de 08 al 30 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del Oficio n.° 042-2024-ENSABAP-DA de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 19 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del Memorando Múltiple n.° 036-2023-ENSABAP-DA de 19 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Carta n.° 016-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del Informe n.° 023-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del Oficio n.° 006-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 6 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del Oficio n.° 048-2024-ENSABAP-DA de 9 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del Memorando n.° 408-2024-ENSABAP-DA de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del Informe n.° 001-2024-WACR-ENSABAP de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del Informe n.° 01-2024-JDCHCH de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del Informe n.° 03-2024-JDMA de 6 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del Oficio n.° 053-2024-ENSABAP-DA de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Oficio n.° 005-2024-ENSABAP-DI de 2 de julio de 2024.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del Oficio n.° 002-2024-ENSABAP-DA de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada del Informe n.° 016/OFDI/ENSABAP/2023 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada del Memorando Múltiple n.° 004-2022-ENSABAP-SD.CE/DA de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del Memorando n.° 042-2023-ENSABAP-DPAEA/DA de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada del Excel impreso "CONSOLIDADO DE AVANCES PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023-II" de la Subdirección de Calidad Educativa, recibido mediante Oficio n.° 062-2023-ENSABAP-DA de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de:
- ENTREGAS SEMANALES DE LAS DESCRIPCIONES DE SU GRADO DE AVANCE DE LA ACTIVIDAD NO LECTIVA "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA", SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II.
- ENTREGAS DE TRES (3) TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA ACTIVIDAD NO LECTIVA "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA", SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II.

Recibidas mediante USB (carpeta "SDCE_PRODUCCIÓN ARTÍSTICA_2023" de 436 MB) y enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/1BA0HgxQE5nr2oNwvURbYFnqOkfjQdOch?usp=drive_link.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo n.os A-404-00022297-23 y A-404-00022752-23, de 2 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada de los reportes referidos al cumplimiento de la actividad "Producción Artística" del semestre académico 2023-II, recibido mediante Informe n.° 038-2024-ENSABAP-SD. CE/DA de 5 de junio de 2024, que contiene:
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 6 de octubre de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 8 de noviembre de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de "24 de nov" (Sic).
- Correo electrónico de <jhuaman@ensabap.edu.pe> de 29 de noviembre de 2023.
- Correo electrónico de <gsotomayor@ensabap.edu.pe> de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del Informe n.° 105-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del Memorando n.° 112-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del Memorando n.° 172-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Memorando n.° 177-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del Memorando n.° 001-2024-ENSABAP-/DPAPV/DA de 4 de enero de 2024.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del Memorando n.° 176-2023-ENSABAP-/DPAPV/DA de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del Catálogo de la Exposición "EXPRESIÓN PLÁSTICA POLÍTICA DOCENTE 2023-II", de abril de 2024.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada de la Carta n.° 037-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada de la Carta n.° 038-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del Informe n.° 013-2024-ENSABAP-DPC de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del Oficio n.° 02-2024-JCHCH-D de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada del Informe n.° 001-PROF. SERAFIN LOPEZ FABIAN-2024 de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del Informe n.° 002-2024-ENSABAP-JLMS de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del Informe n.° 006-2024-ENSABAP-VRC de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada del Respuesta al *"Momorando"* n.° 401-2024-ENSABAP-DA de 6 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del Informe n.° 04-2024-JDMA de 6 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada del Informe n.° 017/OFDI/ENSABAP/2023 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del formato conocido como "Ficha de Recepción".

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada de las Cédulas de notificación electrónica de las personas involucradas:

José Lino Ayala

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0864-02-003
- CARGO DE NOTIFICACIÓN
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0001-2024-CG/OCI-SCE3-ENSABAP
- PLIEGO DE HECHOS
- RELACIÓN DE APÉNDICES

José Lino Ayala

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0864-02-003

- CARGO DE NOTIFICACIÓN
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0002-2024-CG/OCI-SCE3-ENSABAP
- PLIEGO DE HECHOS
- RELACIÓN DE APÉNDICES

George Antonhy Sotomayor Albites

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0864-02-003
- CARGO DE NOTIFICACIÓN
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0003-2024-CG/OCI-SCE3-ENSABAP
- PLIEGO DE HECHOS
- RELACIÓN DE APÉNDICES

Apéndice n.° 71 Copias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Copia autenticada del Oficio n.° 062-2024-ENSABAP-DA de 19 setiembre de 2024 presentado por el Director Académico, José Lino Ayala (en 2 folios) y correo electrónico "p.da01@ensabap.edu.pe" de la misma fecha.
- Copia autenticada del Oficio n.° 008-2024-ENSABAP-DI de 19 de setiembre de 2024 presentado por el Director (e) de Investigación, José Lino Ayala (en 2 folios) y correo electrónico "investigacion@ensabap.edu.pe" de la misma fecha.
- Copia autenticada del Oficio n.° 017-2024-ENSABAP-SD.CE/DA de 19 setiembre de 2024 presentado por el Subdirector de Calidad Educativa, George Antonhy Sotomayor Albites (en 3 folios) y correo electrónico "gsotomayor@ensabap.edu.pe" de la misma fecha.
- Evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 72 Copia autenticada de los documentos de designación de Director Académico, **José Lino Ayala:**

- Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 002-2021-ENSABAP de 5 de enero de 2021.

Apéndice n.° 73 Copia autenticada de los documentos de encargo de Director de Investigación, **José Lino Ayala**

- Resolución Directoral n.° 065-2021-ENSABAP de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 74 Copia autenticada del documento de designación de Subdirector de Calidad Educativa, **George Antonhy Sotomayor Albites**

- Resolución Directoral n.° 002-2021-ENSABAP de 13 de enero de 2021.

Apéndice n.° 75 Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos.

- Copia autenticada del ESTATUTO de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobada mediante Resolución de Asamblea General n.° 004-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020.
- Copia autenticada del Reglamento General de la ENSABAP, aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo n.° 010-2020-ENSABAP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobada mediante Resolución de Asamblea General n.° 005-2020-ENSABAP de 18 de agosto de 2020 de la Dirección de Promoción Cultural, Dirección Administrativa y Subdirección Logística.

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 003-2010-ENSABA de 6 de enero de 2010 de la Dirección Administrativa, Subdirección Logística y Dirección de Promoción Cultural.

Lima, 2 de octubre de 2024.

Yanet Avila Hurtado
Supervisora

Sussan Lezly Castro Vilca
Jefa de Comisión

Susan Katherine Quintana Soto
Abogada
Reg. CAJ N° 3779

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 2 de octubre de 2024.

Héctor Luque Mamani
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Escuela Nacional Superior Autónoma de
Bellas Artes del Perú

Apéndice n.º 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0864-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	[redacted]	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la ENSABAP no realizaron las acciones de planificación, supervisión y evaluación de las actividades "producción artística" y "diseño de investigación" de las horas no lectivas de los docentes; asimismo, no se ha definido la disposición de los productos artísticos y no se realizaron trabajos de investigación; los cuales conllevaron a la afectación de los fines de la entidad, entre otros, el de fomentar la producción artística y promover la investigación.	José Lino Ayala	[redacted]	Director Académico	04/01/2021	continúa	D. Leg N° 1057 - CAS	15682460	-				X
2		José Lino Ayala	[redacted]	Director (e) de Investigación	10/09/2021	continúa	D. Leg N° 1057 - CAS	15682460	-				X
3		George Antonhy Sotomayor Albites	[redacted]	Subdirector de Calidad Educativa	13/01/2021	continúa	D. Leg N° 1057 - CAS	40583004	-				X

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – JEFE

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REGALADO RAGGIO Rocio Margarita FAU 20143700136 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 03-10-2024 08:41:14 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

OFICIO N° 313-2024-ENSABAP/OCI

Lima, 2 de octubre de 2024

Señora
EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
Jr. Ancash 681
Lima/Lima/Lima
Presente. -

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0864-SCE

Ref. : a) Oficio n.° 264-2024-ENSABAP/OCI de 22 de julio de 2024.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificadas mediante Resolución de Contraloría Nº 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría Nº 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría Nº 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Programación y ejecución de horas no lectivas del personal docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú" del período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0864-SCE, en dos (2) tomos, con un total de ochocientos cincuenta y cuatro (854) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 13:56:51 -05:00

.....

HÉCTOR LUQUE MAMANI
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-10-2024 08:49:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 313-2024-ENSABAP/OCI
EMISOR	:	ROCIO MARGARITA REGALADO RAGGIO - NOTIFICADOR - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0864-SCE, en dos (2) tomos, con un total de ochocientos cincuenta y cuatro (854) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143700136**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2024-CG/0864
2. Oficio N° 313-2024-ENSABAP-OCI[F][F]
3. Informe 015-2024-2-0864-SCE- Tomo I de II[F]
4. Informe 015-2024-2-0864-SCE- Tomo II de II[F]

NOTIFICADOR : ROCIO MARGARITA REGALADO RAGGIO - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78MID5C**

Firmado digitalmente por REGALADO RAGGIO Rocio Margarita FAU 20143700136 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-10-2024 08:48:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2024-CG/0864

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 313-2024-ENSABAP/OCI
EMISOR	:	ROCIO MARGARITA REGALADO RAGGIO - NOTIFICADOR - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143700136
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	855

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0864-SCE, en dos (2) tomos, con un total de ochocientos cincuenta y cuatro (854) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 313-2024-ENSABAP-OCI[F][F]
2. Informe 015-2024-2-0864-SCE- Tomo I de II[F]
3. Informe 015-2024-2-0864-SCE- Tomo II de II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73JKT2T**